

REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

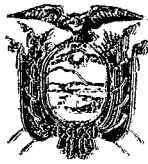
**Acta 265**

14 DE ENERO DEL 2014

**SUMARIO:**

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>TEMA</b>
<b>I</b>	<b>CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.</b>
<b>II</b>	<b>INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.</b>
<b>III</b>	<b>LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.</b>
<b>IV</b>	<b>HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.</b>
<b>V</b>	<b>SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SECTOR SOCIETARIO Y BURSÁTIL.</b>
<b>VI</b>	<b>PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DEL FUTBOLISTA PROFESIONAL.</b>
<b>VII</b>	<b>SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.</b>

**ANEXOS**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

Acta 265

**ÍNDICE:**

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum.....	1
II	Instalación de la sesión.....	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.-	1
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.-	2
V	Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Financiero. (Lectura del informe de la Comisión).-----	2
	Intervenciones del asambleísta:	
	Borja Pérez Galo.....	11,46
	Donoso Chiriboga Patricio.....	15
	Carrillo Gallegos Betty.....	20
	Torres Torres Luis Fernando.....	22
	Yandún Pozo René.....	26
	Cassinelli Cali Juan Carlos.....	30
	Peña Pacheco Ximena.....	35
	Moncayo Cevallos José.....	38
	Bergmann Reyna Carlos.....	40
	Pabón Caranqui Paola.....	43
VI	Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley del Futbolista Profesional. (Lectura del informe de la Comisión).-----	47
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Velasco Enríquez Carlos.....	50,67
	Páez Benalcázar Andrés.....	54
	De la Cruz Bernardo Ulises.....	59
	Tibán Guala Lourdes.....	61

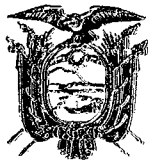


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

	Hernández Enríquez Virgilio.-----	63
	Votación de la moción de archivo del proyecto de Ley.-----	68
<b>VII</b>	<b>Suspensión de la sesión.-----</b>	<b>69</b>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

**ANEXOS**

1. **Convocatoria y Orden del Día.**
2. **Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Financiero.**
  - 2.1 **Oficio N° CRET-090-2013 de 03 de octubre de 2013, suscrito por el abogado José Antonio Arauz, Secretario Relator de la Comisión, remitiendo el informe para el segundo debate.**
3. **Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley del Futbolista Profesional.**
  - 3.1 **Memorando N° 176-CVE-CEPDS-AN-1023 de 02 de diciembre de 2013, suscrito por la doctora Mónica Guamán, Secretaria Relatora de la Comisión, remitiendo el informe para el primer debate.**
4. **Resumen ejecutivo de la sesión del Pleno.**
5. **Voto electrónico**
6. **Listado de asistencia de los asambleístas a la sesión del Pleno.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas un minuto del día catorce de enero del año dos mil catorce, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidenta, asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano.-----

En la Secretaría actúa la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Compañeras y compañeros asambleístas vamos a dar inicio a la sesión número doscientos sesenta y cinco de este Pleno de la Asamblea Nacional. Señora Secretaria, por favor, verifique quórum en la sala.-----

**I**

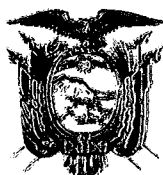
LA SEÑORA SECRETARIA. Buenos días señora Presidenta, buenos días, señoras y señores asambleístas. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar la asistencia en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, reportar a esta Secretaría. Gracias. Ciento diecisiete asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Sí tenemos quórum.-----

**II**

LA SEÑORA PRESIDENTA. Instalo la sesión. Continúe, señora Secretaria.-----

**III**

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

procedo a dar lectura a la Convocatoria: “Por disposición de la señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional, y de conformidad con el artículo 12, numeral 3, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión número 265 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 14 de enero de 2014 a las 9h30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; 2. Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil; y, 3. Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley del Futbolista Profesional”. Hasta ahí el texto de la Convocatoria. Señora Presidenta, me permito informarle que no tenemos solicitudes de cambio del Orden del Día.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Primer punto del Orden del Día.-----

#### IV

LA SEÑORA SECRETARIA. “1. Himno Nacional de la República del Ecuador”.-----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Segundo punto del Orden del Día.-----

#### V

LA SEÑORA SECRETARIA. “2. Segundo debate del Proyecto de Ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil”. Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura al informe: “CRET-090-2013 Quito, Distrito Metropolitano 3 de octubre de 2013. Asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional En su despacho. Señora Presidenta: Con un cordial saludo, mediante la presente, por disposición del asambleísta Oswaldo Larriva Alvarado, Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito a usted el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil. Aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de alta consideración. Atentamente, Abogado José Antonio Arauz, Secretario Relator, Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control. Informe para segundo debate. Proyecto de Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil. Comisión No. 3. Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control. Quito, Distrito Metropolitano, 02 de octubre de 2013. Objeto: El presente tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, que fue asignado a la Comisión Especializada del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control. Antecedentes: a) Mediante Memorando número SAN-2013-0542, de fecha 25 de abril de 2013, suscrito por la doctora Libia Rivas, Secretaria General de la Asamblea Nacional, se notificó a la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

Regulación y Control, con la calificación y petición de inicio de trámite del Proyecto de Ley para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, presentado por el Señor Presidente de la República, economista Rafael Correa, mediante oficio número T.4494-SNJ-13-322, de 5 de abril de 2013. b) Según lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución del CAL contenida en el Memorando número SAN-2013-0542, se dispone que la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, inicie el tratamiento del proyecto de Ley mencionado a partir del 25 de abril de 2013. c) La Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, puso en conocimiento el proyecto a las y los asambleístas y a la ciudadanía en general a través del portal web de la Asamblea Nacional y mediante correos electrónicos masivos a los que se adjuntó el proyecto de ley para que presenten sus observaciones. d) Con fecha 19 de junio de 2013, en la sesión número 9 de la Comisión, se avocó conocimiento del proyecto de ley y se propuso la metodología de trabajo para el tratamiento del proyecto. e) En la continuación de la sesión No. 9 de la Comisión, llevada a cabo el día 25 de junio de 2013, la Comisión recibió al economista Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de la Política Económica, quien realizó una presentación sobre el proyecto de ley. f) En la continuación de la sesión número 9 de la Comisión llevada a cabo el día 26 de junio de 2013 se debatió el proyecto de ley desde el artículo 1 al artículo 22 hasta el artículo 42. g) El día 27 de junio de 2013, en la continuación de la sesión número 9 se debatió el proyecto de ley desde el artículo 42 nuevamente hasta el artículo 89 del mismo. h) El día 2 de julio de 2013, se debatió el articulado del proyecto de ley desde el artículo 92 hasta los artículos referentes a





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

reformas tributarias e instituciones financieras. i) El día 3 de julio de 2013, en la reinstalación de la sesión número 9 de la Comisión, se debatieron las propuestas de reformas al Código de Procedimiento Civil, a la Ley Notarial y a la Ley de Registro. j) En la sesión número 11 de la Comisión, llevada a cabo el día 10 de julio de 2013, se debatió el proyecto de ley y se aprobó el informe para primer debate. k) Durante la realización del primer debate se contó permanentemente con la participación del economista César Morales, Presidente de la Asociación de Casas de Valores (ASOCAVAL) y de la doctora Mónica Villagómez, Presidenta del Directorio de la Bolsa de Valores de Quito. l) En la sesión número 18 del 11 de septiembre de 2013, se recibió a los siguientes actores: doctora Mónica Villagómez, Presidenta del Directorio de la Bolsa de Valores de Quito y representante del Consejo de Cámaras y Asociaciones de la Producción, al economista César Robalino, Director Ejecutivo de la Asociación de Bancos Privados del Ecuador, al abogado Francisco Nugué, en representación de la Asociación de Administradora de Fondos y Fideicomisos del Ecuador, al señor Carlos Carbo, Representante de la Bolsa de Valores de Guayaquil, al economista Xavier Neira, representante del Comité de Casas de Valores, al señor Renato Coronel, Vicepresidente de la Asociación de Empresas Automotrices del Ecuador, al licenciado Julio Dobrowsky, Director Ejecutivo de la Asociación de Instituciones Financieras del Ecuador, al Ingeniero Mario Burbano de Lara, Gerente General de Mutualista Pichincha, al abogado Juan Carlos Peralvo y Alegría Sandoval, estructuradores independientes de la empresa Profilegal y Puntal Consultores, y al señor José Andino, Presidente del Directorio Ecuatoriano de Financiamiento de Vivienda. En la continuación de esta sesión, realizada el 12 de septiembre de 2013, se empezó el tratamiento del informe recogiendo las observaciones

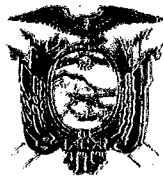


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

presentadas por los asambleístas y por los diversos actores. m) En la sesión número 19, llevada a cabo el día 18 y 19 de septiembre de 2013, se debatió el articulado referente a las reformas a la Ley de Mercado de Valores, al Código de Procedimiento Civil, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, Ley Notarial y Ley de Registro. n) En la sesión número 20 del 25 de septiembre de 2013, se debatió el articulado respecto a las reformas a la Ley de Compañías y al área tributaria. o) En la sesión número 21 de la Comisión, se recibió a los siguientes actores: doctora Mónica Villagómez, Presidenta del Directorio de la Bolsa de Valores de Quito, al abogado Rodolfo Kronfle, Presidente del Directorio de la Bolsa de Valores de Guayaquil, al economista César Morales, Presidente de la Asociación de Casas de Valores (ASOCAVAL) y al doctor Edison Ortiz, Presidente de la Casa de Valores Merchantvalues. p) Durante todo el proceso de socialización del proyecto de ley, se contó con la asistencia técnica de los delegados del Ministerio Coordinador de la Política Económica, doctor Juan Isaac Lovato y economista Álvaro Troya y por parte de la Superintendencia de Compañías se contó con la asistencia del doctor Rafael Balda, Intendente Nacional de Mercado de Valores, economista Francisco Vizcaíno, Intendente de Mercado de Valores de Quito, doctor Víctor Anchundia, Intendente de Compañías de Guayaquil y de la doctora Mercedes Flores, funcionaria de la Superintendencia de Compañías. q) Presentaron sus observaciones por escrito las y los asambleístas: Moisés Tacle, Juan Carlos Cassinelli, Patricio Donoso, Betty Carrillo, José Moncayo, María Verónica Rodríguez, Mae Montaña, René Yandún, Rosa Elvira Muñoz, Guadalupe Salazar, Denisse Robles, Ximena Ponce y acogieron de la Bolsa de Valores de Quito, los asambleístas Octavio Villacreses, Zobeida Gudiño, William Garzón, Guadalupe Salazar. Además presentaron sus observaciones la

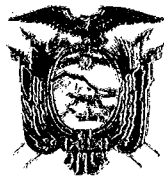


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

Asociación de Administradoras de Fondos y Fideicomisos del Ecuador, la Asociación de Casas de Valores y el exasambleísta Rolando Panchana, Bolsa de Valores de Quito, Asociación de Empresas Automotrices del Ecuador, Instituto Ecuatoriano para el Financiamiento de la Vivienda, Asociación de Instituciones Financieras del Ecuador, Cámara de Industrias y Producción, Banco Procredit Ecuador, Banco para la Asistencia Comunitaria FINCA S.A, Corporación de Desarrollo de Mercado Secundario de Hipotecas CTH S.A, Asociación de Bancos Privados del Ecuador, la Red Financiera Rural, la Cámara de Industrias y Producción y Construimos Futuro. Análisis y razonamiento. A más de lo señalado en el primer debate, la Comisión ha realizado el análisis de las observaciones presentadas y ha realizado las siguientes modificaciones al articulado del proyecto de ley. En primer lugar se le otorga el carácter de orgánica al proyecto con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 133 de la Constitución, ya que la presente pretende reformar leyes que tienen el carácter de orgánicas, por lo que es necesario el otorgarle dicha jerarquía al presente proyecto ya que se está regulando además el funcionamiento de instituciones del Estado. Como segundo punto, dentro de los principios rectores del mercado de valores se incorpora el principio "in dubiò pro inversionista", es decir que en caso de duda acerca de la aplicación o el alcance de las disposiciones contenidas en el proyecto, se tendrá a lo que más favorezca al inversionista; esta norma fue incorporada con la finalidad de otorgar una mayor protección a la persona que corre el riesgo al realizar una inversión en el mercado de valores. Sobre la Secretaría Técnica de la Junta de Regulación del Mercado de Valores, se establecen los requisitos en la Ley que debe cumplir el Secretario Técnico con la finalidad de poder ser designado y cumplir con sus funciones,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

adicionalmente se aclara las prohibiciones o inhabilidades para el ejercicio de este cargo. Se otorga la facultad a la Superintendencia de Compañías de suscribir convenios de cooperación con otros organismos nacionales e internacionales de conformidad con lo establecido en la Constitución; se aclara en el texto que la Superintendencia de Compañías y Valores podrá investigar de oficio o a petición de parte las infracciones de la presente ley, lo cual no quedaba claro en la redacción original que facultaba únicamente a investigar las denuncias presentadas sobre las infracciones cometidas. Además se otorga la facultad a la Superintendencia que puede receptor versiones voluntarias de personas jurídicas o naturales que sirvan para esclarecer los hechos en un proceso de investigación. Sobre la notificación de los casos en los cuales las personas naturales o jurídicas en razón de las transferencias realizadas en el mercado de valores llegaren a tener el 10% o más del capital de una sociedad inscrita en el Registro de Mercado de Valores, se establece que deben notificar de la misma a las bolsas de valores en un término de 24 horas desde el momento que se perfeccione la transferencia de la propiedad, con el fin que las mismas puedan difundir dicho acto a todo el mercado. Una vez revisado el texto, se vuelve a incorporar las prohibiciones para los funcionarios o empleados del sector público en referencia a las operaciones bursátiles. Respecto a la constitución de las bolsas de valores que pasarán a ser sociedades anónimas, se establece la obligatoriedad de que su capital sea suscrito y pagado en su totalidad al momento de su constitución, el cual debe ser fijado por la Junta de Regulación del Mercado de Valores. La Comisión debatió ampliamente sobre la posibilidad de unificar las bolsas de valores existentes en el país con la finalidad que exista una sola bolsa privada en el país; sin embargo luego de varias consideraciones se resolvió que no es necesario el realizar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

esta unificación sino que basta con normar un sistema único bursátil que permita la negociación de valores e instrumentos financieros inscritos en el Registro del Mercado de Valores y en las bolsas de valores en condiciones de equidad para todas las casas de valores. De igual manera la Comisión recogiendo las observaciones presentadas, decidió no derogar el artículo relacionado a los fondos internacionales, toda vez que si bien en la práctica no se han constituido, puede que en el futuro sean de utilidad por lo que no se recomienda el derogar los mismos. Sobre los fideicomisos de garantía, la Comisión ha considerado que debe mantenerse esta figura respecto a los bienes inmuebles toda vez que a través de ésta se han desarrollado varios proyectos de carácter inmobiliario muchos de interés social, por lo que no se ve la conveniencia de su derogatoria. Por otra parte sobre los fideicomisos de garantía sobre los bienes muebles se decidió que es pertinente su no eliminación, toda vez que la problemática asociada a los mismos obedece a problemas de control y supervisión, que pueden ser regulados con la obligación de inscripción de los mismos en el Registro de Mercado de Valores, y que el contrato respectivo se enmarque en las regulaciones que para el efecto emita la Junta de Regulación. Se mantiene la figura de la titularización tal como consta en el proyecto de primer debate, sin embargo, se incluyen resguardos y normas de calificación de riesgo para la titularización conocida como de derechos de cobro sobre ventas futuras esperadas o de expectativas con el fin que el inversor tenga mayor claridad y seguridad sobre su inversión. Sobre la titularización de derechos de cobro sobre ventas futuras esperadas, se ha determinado que es necesario el mantener la garantía adicional únicamente en este tipo de titularizaciones, y no en el resto que se encuentran permitidas por la ley, toda vez que las mismas no cuentan con un respaldo real que pueda



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

proteger efectivamente al inversionista en caso de que las ventas futuras por cualquier motivo no sean las esperadas. Otra innovación es que se permite que las casas de valores puedan administrar portafolios de varios comitentes. Para armonizar el proceso de certificación y homologación con todo el espíritu de la Ley se ha incorporado la siguiente facultad a la Junta de Mercado de Valores: Regular los procesos y requisitos para la certificación, inscripción y homologación de los operadores de valores bajo los criterios de capacitación, conocimiento, profesionalismo, experiencia, ética y actualización. En razón que la Ley General de Seguros vigente es anterior a la Ley de Mercado de Valores, se reforma el artículo relativo a las inversiones de las empresas de Seguros para incorporar la posibilidad de que puedan invertir en valores provenientes de procesos de titularización. Por otra parte con la finalidad de promover el desarrollo del mercado de derivados y futuros se estableció la posibilidad de que exista una entidad de contraparte central que mitigue el riesgo asociado de esos instrumentos. Se establece la obligatoriedad de la Superintendencia de Compañías y Valores de realizar una evaluación a las calificadoras de riesgo y deberá publicar los resultados. Por otra parte se establece la obligatoriedad de la Superintendencia de auditar las calificaciones de las calificadoras cuando existan dos calificaciones con variaciones evidentes sobre una misma emisión. Entre las numerosas leyes y códigos que se reforman aparece ante todo la efectuada a la Ley de Compañías para lograr la simplificación de constitución de sociedades y el levantamiento del velo societario. Estas normas incorporadas, junto con disposiciones secundarias posteriores, lograrán que una compañía en pocas horas sea constituida e incluso en línea a través de un portal en Internet. Las adicionales reformas a la Ley Notarial, Ley de Registro, Código de Procedimiento Civil y Ley General de Instituciones del Sistema



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

Financiero están orientadas a complementar y aplicar los dos temas indicados que se introducen en nuestro ordenamiento jurídico. Suscriben el presente informe el asambleísta Oswaldo Larriva, el asambleísta Galo Borja, el asambleísta Carlos Bergmann, el asambleísta Vethowen Chica, la asambleísta Rocío Valarezo, el asambleísta Johnny Terán, la asambleísta Ximena Peña, el asambleísta Ramiro Aguilar, el asambleísta Virgilio Hernández, la asambleísta Rocío Albán, la asambleísta Fanny Uribe". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra, Asambleísta ponente Oswaldo Larriva. Asambleísta Galo Borja.-----

EL ASAMBLEÍSTA BORJA PÉREZ GALO. Buenos días, señora Presidenta. Buenos días, compañeros y compañeras asambleístas aquí presentes. Buenos días, pueblo ecuatoriano. Quiero empezar agradeciendo la participación activa e importante de varias instituciones del Estado, organizaciones privadas, asambleístas, compañeras y compañeros asambleístas y principalmente los compañeros asambleístas de la Comisión del Régimen Económico, que han hecho un aporte importantísimo para este informe de segundo debate. La Comisión Legislativa del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control presenta el Proyecto de Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario Bursátil, segundo debate. Se otorga el carácter de orgánico a la Ley para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, pues regula el funcionamiento de nuevas instituciones del Estado y reforman leyes que tienen el carácter de orgánicas, conforme lo establece el artículo ciento treinta y tres de la Constitución. In dubio pro inversionista. Con el fin de otorgar una mayor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

protección a la persona que corre el riesgo al realizar una inversión en el sector de valores, se incorpora el principio in dubio pro inversionista, por el que en caso de duda, acerca de la aplicación o el alcance de las disposiciones contenidas en la ley, se tenderá a lo que más favorezca al inversionista, esta parte final del artículo, número uno. Los requisitos del Secretario Técnico. Estamos diciendo los cambios que hay en el segundo debate respecto a lo que presentamos en el primer debate, se establecen los requisitos que se debe cumplir por designación, para la designación del Secretario Técnico y ejerza sus funciones. Se aclara la prohibición e inhabilidades para el ejercicio de este cargo. Nuevas facultades para la Superintendencia de Compañías y Valores. Se otorga la facultad a la Superintendencia de suscribir convenios de cooperación con otros organismos nacionales e internacionales, de conformidad con lo establecido en la Constitución. b) Se aclara que la Superintendencia podrá investigar de oficio o a petición de parte las infracciones a la presente ley, y aplicando la redacción original que facultaba únicamente a investigar las denuncias presentadas sobre el cometimiento de infracciones. c) Se otorga la facultad a la Superintendencia para que pueda receptor versiones voluntarias de personas jurídicas o naturales, que sirvan para esclarecer los hechos en un proceso de investigación. Propiedad de más del diez por ciento de acciones de una sociedad. En los casos en que las personas naturales o jurídicas, por transferencias realizadas en el mercado de valores, lleguen a tener el diez por ciento o más del capital de la sociedad inscrita en el Registro del Mercado de Bolsas de Valores, se establece que tales personas deben notificar este hecho a la bolsa de valores en término de veinticuatro horas, desde el momento en que se perfeccione la transferencia de la propiedad, con el fin de que las bolsas de valores puedan difundir dicho acto a todo el





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

mercado. Prohibiciones a funcionarios o empleados del sector público. Se mantiene las prohibiciones a los funcionarios y empleados del sector público, sobre su participación o gestión en operaciones bursátiles a nombre de terceros. Se eliminó el texto del artículo veintiuno del informe del primer debate. Las bolsas de valores como sociedades anónimas. Se establece la obligatoriedad de que el capital de las bolsas de valores, que pasan a ser sociedades anónimas, sea suscrito y pagado en su totalidad al momento de su constitución, este capital será fijado por la Junta de Regulación de Mercado de Valores. Las Bolsas de Valores y el Sistema Único Bursátil. Para que exista mejores condiciones de equidad y transparencia, el Sistema Único Bursátil permite la negociación de valores e instrumentos financieros, inscritos en el Registro del Mercado de Valores y en las bolsas de valores, a través del acceso a toda la información del mercado por medios electrónicos, esto es con el objetivo de tener una competencia igualitaria, equitativa y transparente. Se mantienen los fondos internacionales. La Comisión decidió recomendar la no derogatoria del artículo que establece y regula los fondos internacionales, si bien en la práctica no se han constituido tales fondos, potencialmente en el futuro puede ser de utilidad para el ingreso de capitales al país, este es el artículo treinta y nueve. Se mantienen los fideicomisos de garantía. La Comisión considera que debe mantenerse los fideicomisos de garantía para bienes inmuebles y muebles: a) A través de los fideicomisos de garantía de bienes inmuebles, se han desarrollado varios proyectos inmobiliarios de viviendas de interés social, para lo que no es conveniente su derogatoria. Esto ya lo habíamos establecido en el primer debate y lo estamos reconfirmando. Los fideicomisos de garantía sobre los bienes muebles se deben enmarcar en las normas que para el efecto emita la Junta de Regulación del Mercado de Valores.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

Administración de portafolio de varios comitentes. Se permite que las casas de valores puedan administrar portafolio de varios comitentes, esto está en el artículo veintiocho literal a). Nueva facultad de la Junta de Mercado de Valores. Para armonizar el proceso de certificación y homologación con el espíritu y los principios de la ley, se otorga una nueva facultad a la Junta de Mercado de Valores que dice lo siguiente: "Regular los procesos y requisitos para la certificación, inscripción y homologación de las operadoras de valores bajo los criterios de capacitación, conocimiento, profesionalismo, experiencia, ética y actualización". Inversión de empresas de seguros y valores de titularización. En razón que la Ley General de Seguros vigente es anterior a la Ley de Mercado de Valores, se reforma el artículo relativo a las inversiones de las empresas de seguros, para abrir la posibilidad de que puedan invertir en valores provenientes de procesos de titularización, artículo sesenta y uno. Entidad de contraparte central. Con la finalidad de promover el desarrollo del mercado de derivados y futuros, se establece la posibilidad de que exista una entidad de contraparte central, que mitigue el riesgo asociado de estos instrumentos, esto es una disposición general. Evaluación de calificadoras de riesgos. Se establece la obligación de que la Superintendencia de Compañías y Valores realice la evaluación periódica a las empresas calificadoras de riesgo, cuyos resultados deberán ser publicados a nivel nacional, artículo sesenta y ocho: Auditoría de calificaciones diferentes. Se establece la obligación de la Superintendencia de Compañías y Valores de auditar las calificaciones emitidas por las empresas calificadoras de riesgo, cuando existan dos calificaciones con variaciones evidentes sobre una misma emisión, este es artículo sesenta y nueve. Simplificación de trámites diversos. Las reformas de las leyes de Compañías y Valores, Ley Notarial, Ley de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

Registro, Código de Procedimiento Civil, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero simplifican los procesos de constitución de sociedades en pocas horas, incluso en línea a través de un portal de Internet. La simplificación del proceso del levantamiento del velo societario optimiza el control del ente regulador. En síntesis, la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario Bursátil permite: Uno. Incluir inversores distintos a los tradicionales. Dos. Separar de la banca de inversión a la banca comercial. Simplificar y modernizar los procesos. Crear una nueva estructura para las bolsas de valores. Cinco. Proteger al inversor con información de calidad y transparente. Seis. Reducir costos de acceso al mercado. Siete. Adecuar al marco constitucional la regulación y el control del sector. Ocho. Evitar la evasión de responsabilidades bajo el sigilo societario. Nueve. Otorgar exoneraciones e incentivos tributarios. Diez. Generar oportunidades para todos los actores del sector productivo. Este es el informe para el segundo debate, señora Presidenta. Dejo en consideración de la sala este segundo debate y esperamos sea aprobado por la sala. Muchas gracias, señoras y señores.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias al asambleísta Galo Borja, ponente de esta ley. Abrimos el segundo debate. Tiene la palabra, asambleísta Patricio Donoso.-----

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO. Muchas gracias, señora Presidenta. Agradezco a la Comisión correspondiente que tuvo a bien recibirme, aun cuando no soy parte de la misma. Y lo hice, acudí a ella porque me preocupa la promulgación de una ley y reformas a otras que puedan complicar la actividad bursátil, la actividad privada en las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

inversiones. El mundo bursátil, señora Presidenta y estimados colegas, se mueve gracias a la confianza, si no existiese o deja de existir confianza en el mercado se perderán inversiones, tanto nacionales como extranjeras, y ese no es el espíritu de esta ley. Pero se están, en su redacción, cometiendo errores que podrían llevar precisamente a aquello que no queremos. Asistí a las reuniones de la Comisión, y en aquellas reuniones alerté del riesgo que significaría no redactar de forma tal que le dé confianza al inversor, al inversionista. Aplaudí, señora Presidenta y estimados colegas legisladores, la decisión de que las bolsas de valores del país dejen de ser corporaciones civiles sin fines de lucro, y pasen a ser sociedades anónimas lo cual les obligará, sin duda alguna a ser más competitivas y eficientes. Pero no puedo estar de acuerdo con el texto inherente a la parte final o conceptual del in dubio pro inversionista. Si bien estoy de acuerdo con el tema del in dubio pro inversionista, pero no puede ser posible que a ese artículo le acompañen otros que liquidan esa opción. La facultad de declarar a una compañía como interés público es contraria a la Constitución, es contraria al ambiente de confianza que debe existir en la inversión societaria y en el mundo bursátil. No puede ser posible que el Estado se convierta en juez y parte, juez y parte en el delicadísimo mundo de la inversión que genera fuentes de trabajo y empleo, riqueza para ser repartida, señora Presidenta. Ya se intentó hacer algo igual en Venezuela, un absoluto y total fracaso. Estoy de acuerdo con el in dubio pro inversionista, pero no matememos ese término o ese concepto en los subsecuentes artículos, señor Presidente de la Comisión y señores asambleístas. Estuve de acuerdo en que el Sistema Único Integrado sea parte conceptual de este proyecto. No estuve de acuerdo en que se fusionen por ley las bolsas de Quito y Guayaquil u otras bolsas que a futuro puedan crearse. Eso se logró, ese hecho es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

positivo dentro de este proyecto de ley. Pero caemos nuevamente, y lo dije en la Comisión, en la intencionalidad de crear la bolsa de valores pública. Esto es gravísimo y el ejemplo ya cansa, no solamente porque en Venezuela fue un total fracaso, sino porque la creación de la bolsa pública sí generaría, y digo un potencial porque dan un plazo y unas acciones, en convertirse o convertirlo al Estado ecuatoriano en este delicado tema, en juez y parte. En el artículo ciento catorce, señor Presidente y miembros de la Comisión, se establece el tratamiento a las reservas facultativas, y aquí sí me quiero detener un poco. La ley establece que el diez por ciento de las utilidades declaradas por una junta general de accionistas ordinaria, que tiene efecto en los meses de marzo o abril, sean del diez por ciento; perfecto, esa es la reserva legal, pero cuando el proyecto trata la reserva facultativa, por eso se llama facultativa porque el inversor, el dueño de la empresa, el que arriesgó capital, tiempo y trabajo tiene la facultad para determinar el porcentaje de esa reserva facultativa, y este proyecto establece que ha de ser de un valor no mayor del treinta por ciento por unanimidad. Esto es impracticable, esto sería matar la capacidad de flexibilizar al mercado y, por supuesto, democratizar el mercado de capitales. Un serio error. Yo voy a proponer un texto alternativo mediante el cual se requiera el setenta por ciento del capital social para modificar el porcentaje de la reserva facultativa, caso contrario se van a limitar las inversiones, caso contrario se va a matar la confianza que el inversor debe tener en los que administran la empresa, que el inversor debe tener en el Estado que controla. Yo estoy de acuerdo con un Estado regulador y controlador, pero no exageremos tanto que eliminemos o evitemos, por lo menos, en enorme medida las inversiones nacionales y extranjeras. Tengo tres cuestionamientos más, señora Presidenta, compañeros legisladores, y sobre todo a la Comisión de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

Régimen Económico. Esas tres son: la primera, la conformación actual del ente regulador. Este momento, a la conformación pretendida en la ley me refiero, en este momento esa conformación incluye actores del sector privado que son, en términos prácticos, los que hacen los negocios, los que invierten, los que arriesgan, los que son el motor del desarrollo económico del Ecuador. Queremos cambiar la matriz productiva, vamos; queremos generar el buen vivir, vamos, pero si no se cambia el texto tal y como está en cuanto a la conformación del ente regulador, no habrá ese cambio de la matriz productiva, porque no se generará la confianza que se requiere para que se den las inversiones, sino pregunto, con todo el respeto, ¿de qué estamos hablando? Estamos hablando de invertir en el sector privado, invertir en empresas, en sociedades anónimas, en sociedades de responsabilidad limitada, etcétera, etcétera. Hoy, este proyecto establece que esa conformación estará dada por tres miembros, los tres, los tres, óigaseme bien, por favor, los tres del sector público; esto genera desconfianza, y no porque el sector público sea malo, sino porque el sector privado es el que arriesga y el que juega el juego democrático de las inversiones, del mercado de valores, el mundo bursátil tal y como lo conocemos. Plantearé una conformación, por supuesto, diferente. Segundo, las facultades excesivas de la Superintendencia de Compañías y Valores. ¿A qué me refiero con facultades excesivas de la Superintendencia de Compañías y Valores? Me refiero a que se establecen atribuciones que se convierten en herramienta discrecional, para casi casi mandar en las empresas y esto no puede ser posible. Yo no estoy en contra de un sistema regulador y controlador, de que el Estado debe regular y controlar, pero no a este nivel pues, en que prácticamente pueden hacer de una empresa, de la plata del inversionista, del dinero y del esfuerzo del inversionista casi casi lo que el poder público quisiese.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

Esto es un error. Los políticos, escúcheseme bien esta frase, los políticos no pueden jugar a ser empresarios con dinero ajeno. Repito, los políticos, el poder público no puede jugar a ser empresario con dinero ajeno; este es dinero, y estamos hablando dinero de la gente, dinero de los quince millones de ecuatorianos. ¿Queremos popularizar las inversiones?, por supuesto, ¿queremos democratizar el capital?, por supuesto, pero hagámoslo sensatamente. Como el tiempo se me viene corto y me queda apenas minuto y medio, he de referirme a la contradicción con el principio de favorecer al inversionista. Lo dije al inicio, pero quiero recalcar, in dubio pro inversionista, perfecto, pero el inversionista necesita.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto, Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO. ...Muchas gracias, señora Presidenta. El inversionista necesita ser dueño de su destino, dueño de su inversión, dueño de sus utilidades como también es responsable de las pérdidas. En el mundo societario se arriesga y se juega a ganar o a perder y hay que asumir cuando se pierde, no existen emprendedores que siempre ganan; se puede ganar o perder, pero no le pongamos la traba en los artículos ciento diecinueve en adelante, de que solo se puede perder porque cuando se gana, las decisiones nos las dan tomando el sector público, el sector político que no puede ni debe manejar plata del inversionista. Espero que la Comisión recoja mis observaciones que las he dado de buena fe y de buena voluntad. Espero que salga una buena ley, porque sino estaríamos haciendo daño al inversor ecuatoriano. Muchas gracias, señora Presidenta.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

asambleísta Betty Carrillo.-----

LA ASAMBLEÍSTA CARRILLO GALLEGOS BETTY. Gracias, señora Presidenta. Compañeros asambleístas: Con respecto a este segundo debate, en primer lugar, quiero agradecer a la Comisión porque han sido acogidas varias de las observaciones presentadas por mi persona para primer debate, mas, sin embargo, quiero insistir en algunas de ellas y también mencionar otras, que considero importantes dentro de este proyecto de ley. La primera observación tiene relación con lo dispuesto en el artículo ochenta y tres, que habla de los conflictos de intereses. Considero que se debe suprimir el último inciso de este artículo en razón de que su descripción, en cuanto al último inciso, se contrapone con la definición que se hace de conflicto de intereses que determina el primer inciso. Este último inciso del artículo ochenta y tres, es demasiado amplio, subjetivo y este criterio resulta evidente si consideramos que, en el propio proyecto de ley, se establece una sanción ante la presunción del conflicto de intereses. Yo creo que esto es sumamente peligroso de que se sancione una presunción de conflicto de intereses, así que creo que esto debe ser revisado porque dentro de la legalidad, creo que las cosas más bien deben ser totalmente claras para evitar distorsiones. ¿Qué es lo que se habla de presunción del conflicto de intereses? Al existir una presunción de conflicto de intereses se suspenderán los actos que puedan ser alterados por este conflicto, debiendo ser comunicado a la Superintendencia de Compañías y Valores, cliente, contratante o cualquier persona con la que de alguna manera mantenga una relación jurídica o comercial en conocimiento del mismo. La segunda observación es la que tiene relación al artículo cien que sustituye al artículo ciento tres en donde, simplemente con juramento, se habla sobre qué capital es





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

con el que se va a iniciar una compañía. Estimo que debe mantenerse la redacción del artículo constante en la actual Ley de Compañías. Esto, porque una compañía debe nacer con un capital inicial, que de ninguna manera puede ser sustituido, por ejemplo, con una declaración juramentada como en este momento consta en el proyecto de ley. Se supone, además, que cada uno de los socios ha aportado para la constitución del capital inicial y la reforma, que está planteando la Comisión en este momento, pues, cambia esto y lo sustituye por una simple, desde mi punto de vista, simple declaración juramentada. Con respecto al artículo ciento cinco, que sustituye el primer inciso del artículo ciento treinta y nueve por el siguiente, considero que en la Ley de Compañías es preciso considerar un aspecto de carácter práctico, que sobre todo los abogados lo vivimos cuando se realiza el trámite de las compañías, y es que se debe mantener la potestad de la Junta General de Socios para nombrar a los administradores de una compañía; de lo contrario se entendería que para nombrar a los administradores habría que siempre hacer un trámite de reforma al estatuto. La norma reformatoria no hace ninguna referencia al procedimiento a tomar, en caso de remoción de un administrador o gerente designado, en el contrato constitutivo. También creo que es importante tomar en consideración el artículo ciento once, que suprime el artículo ciento cincuenta y dos, y en el artículo ciento doce se sustituye el artículo ciento cincuenta y cinco. El artículo ciento once que suprime el artículo ciento cincuenta y dos, referido al extracto que debe publicarse en la prensa, está siendo eliminado en este proyecto de ley, y considero que eso violenta el principio de publicidad que siempre se ha mantenido, y que cuya base es precisamente evitar el que hayan intereses personales, de pronto que se quiera hacer daño a otras personas. Es decir, a través de la publicidad lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

que se pretende es evitar los fraudes que se puedan provocar. Estas, entre las principales observaciones, señora Presidenta, espero, compañero Presidente de la Comisión, que sean tomadas en consideración.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Luis Torres.-----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Señora Presidenta, señores legisladores: Esta ley sirve, indudablemente, para medir la temperatura de la revolución ciudadana, y hasta dónde puede llegar el socialismo del siglo veintiuno. La ley que debatimos tiene incidencia fundamentalmente sobre los actores privados ecuatorianos, que desarrollan actividades de índole comercial y de negocios. Con los cambios incorporados por la Comisión, la ley ha dejado de ser ya ese fantasma que tanto preocupaba, siguen algunas excesivas intervenciones estatales, pero en definitiva va a generar algún grado de confianza entre los operadores privados del país, lo cual es importante para que mejoren los niveles de inversión. Ha hecho bien la Comisión en recoger al menos algunas observaciones que hice, sobre la inembargabilidad de los bienes que forman parte de un fideicomiso. Con la reforma incorporada por la Comisión ni siquiera el SRI o cualquier otra entidad estatal, por la vía coactiva podrán ingresar a los bienes que forman parte del fideicomiso. Enhorabuena. Igualmente ha quedado en claro que tampoco en esos casos en los que existe una coactiva estatal, se va a poder embargar participaciones de compañías limitadas. Sí se podrán embargar acciones de compañías anónimas, pero no las participaciones de compañías limitadas, en buena hora. Sin embargo, en el ámbito societario existen

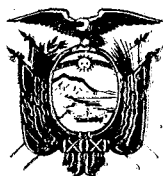


## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 265**

algunos problemas que desdibujan los aportes que podría hacer la ley. El asambleísta Donoso ha señalado dos sumamente interesantes, el de la declaratoria de interés público de una compañía y adicionalmente, el control excesivo que habrá sobre las reservas facultativas. Quiero mencionar algunas observaciones más, para que las analice detenidamente la Comisión, y aceptándolas tengamos un cuerpo jurídico en el ámbito societario, que permite organizar los esfuerzos individuales para actividades económicas. La primera el objeto social único. La redacción que trae el artículo noventa y cinco del proyecto es defectuosa. Por un lado habla de actividades empresariales únicas, luego habla de clasificación de actividades económicas únicas. Con esa diferencia en la terminología, finalmente los jueces o los funcionarios públicos que apliquen tendrán una serie de problemas o, al menos muchísima discrecionalidad. Luego viene lo preocupante. Se establece que cierto tipo de contratos que realicen las empresas están permitidos y otros no, y el efecto de los contratos no permitidos es básicamente que no tendrán valor frente a la compañía, y tampoco frente a los accionistas o los socios pues ellos solamente serían objeto de una acción de daños y perjuicios. ¿Cuál es el problema? Un contrato para que sea nulo tiene que adolecer de objeto ilícito. Una cosa es el objeto único y otra muy distinta el objeto ilícito. Una empresa puede celebrar contratos lícitos que no correspondan razonablemente a la actividad de la compañía, y por esa razón el contrato sería nulo, pero el objeto ilícito es totalmente distinto, se está destruyendo un concepto fundamental de las nulidades. Objeto ilícito es el contrato que celebran dos personas para matar a otro, clarísimo, porque está prohibido por la ley que se pueda matar a otro. Aquí tiene que haber una revisión a fondo. Adicionalmente, no dice la ley qué va a ocurrir con aquellas compañías que actualmente no tienen lo que se



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 265**

llama el objeto social único, ¿en qué tiempo, de ser así, van a tener que cambiar y modificar el estatuto para que se adapten a la nueva normativa societaria? No existe en las disposiciones transitorias ni en las disposiciones finales una solución al problema de las compañías existentes. Adicionalmente, otro tema que preocupa es el que tiene que ver con la inoponibilidad de la personalidad jurídica. El artículo noventa y siete, igualmente, que desarrolla lo que ya prevé el artículo diecisiete de la Ley de Compañías, tiene algunos defectos en el contexto; puede interpretarse de diversas maneras, porque además de lo que dice el artículo diecisiete de la Ley de Compañías sobre el abuso, medidas de hecho que puedan adoptarse desde una compañía, señala que “los otros casos señalados en la ley” ¿Cuáles son estos casos?, ¿dónde están? Es claro y es correcto por supuesto, que para poder levantar el velo societario se lo haga por un proceso judicial, señala la ley que sería en dos casos, por la vía de un acto colusorio o por la acción independiente de inoponibilidad, y en ese punto tengo una observación. Resulta que si alguien demanda el levantamiento societario de una compañía, con la sola demanda puede solicitar el establecimiento de medidas cautelares, entre otras, la prohibición de enajenar. Si el juez acepta en la demanda que se prohíba enajenar los bienes de una empresa, pues habrá que esperar hasta que el juez tome una decisión contraria o que el proceso termine. Qué tal si no había justificación para que en la demanda se ordene esa prohibición, se le perjudica a la empresa. Claro que se podría seguir un juicio de daños y perjuicios contra quien presentó finalmente la demanda y no logró su objetivo, pero en el camino se le complica la vida a la empresa, al negocio. Ahí tiene que haber una limitación, más aún cuando en esta acción independiente se la ubica antes de los juicios ejecutivos en el Código de Procedimiento Civil. La acción de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

inoponibilidad es una acción de conocimiento, un proceso de conocimiento, no de ejecución ni ejecutivo; mal se puede entonces en un proceso de conocimiento, donde se va a declarar el derecho, que al inicio ya se establezcan medidas cautelares como la prohibición de enajenar; eso rompe los principios procesales, especialmente en el proceso civil. Otro tema que preocupa tiene que ver con la publicidad de los informes de inspección. Resulta que según lo señalado en el artículo ciento cuarenta del proyecto, el juez no puede ordenar que se difundan los informes de inspección dentro de una diligencia preparatoria, pero sí puede el Presidente de la República, el Vicepresidente y otros altos funcionarios acceder a esos informes de inspección de empresas privadas. No hay explicación alguna para que se dé una ventaja en el conocimiento de estos informes a los altos funcionarios del Estado, y que no pueda ni siquiera el juez ordenarlo dentro de una diligencia preparatoria. La constitución de empresas con celeridad, está muy bien; el hecho de que no sea necesario acreditar en la cuenta de integración de capital, el capital pagado sino que sea suficiente una declaración juramentada es correcto; lo que está faltando en la ley es el plazo dentro del cual, luego de haber declarado el capital pagado, efectivamente se acredite en la cuenta de integración de capital. Se deja esto al reglamento, más conveniente sería que constara efectivamente en la ley, porque si se constituyen compañías con la facilidad que señala la ley, por lo menos en el caso del capital pagado, si es importante que los accionistas o los socios conozcan dentro de qué plazo deben hacer el pago correspondiente o acreditar lo que han declarado en la cuenta correspondiente de integración de capital. En materia de procedimientos administrativos se establece, por ejemplo en el artículo ochenta y nueve, que presentado un recurso de revisión en sede administrativa en contra de resoluciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

administrativas sancionatorias, no se suspende los efectos de la resolución. En este punto hay divergencia en la aplicación de los procedimientos administrativos en el país. En unos casos el recurso de revisión suspende, en otros no suspende, hay varias acciones en la Ley del Sistema Financiero que permiten que cuando uno deduce un recurso de revisión ante la junta bancaria suspende.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. ...sería importante en este punto, que como los ciudadanos privados, las compañías privadas serán objeto de una serie de sanciones que, por lo menos el recurso de revisión en sede administrativa, suspenda la ejecución de la resolución hasta que esta quede definitivamente ejecutoriada y luego pueda ir, aquel que ha sido objeto de la resolución, ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo. En definitiva, la ley, por supuesto, va a generar interés, va a generar debate, espero que se tome su tiempo la Comisión para que la depure, y sobre todo aquellos que son ahora errores y van a dificultar la actividad bursátil, comercial y empresarial en el país se corrijan. Muchas gracias.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, asambleísta René Yandún.....

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ. Gracias, señora Presidenta. Muy buenos días, compañeras y compañeros. Quiero intervenir en esta mañana con unas tres aportaciones, en vista de que ya han sido topados algunos puntos que también tenía en nota. Y me referiré, entonces, sobre



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 265**

el proyecto de ley que se refiere al mercado de valores, pero en la sección dos. De las reformas a la Ley de Compañías, que abarca los artículos desde el noventa al ciento cincuenta y ocho, de cuyo texto llama la atención los artículos que establecen, y se refiere a la conformación de una empresa extranjera que interviniere en la constitución de una compañía nacional. Esa empresa deberá hacer que se agregue en la escritura pública una cantidad de requisitos, que en vez de apoyar, motivar e impulsar la inversión o la conformación de las empresas extranjeras, a lo mejor estamos poniendo obstáculos, a tal punto que llegamos que dice: "...hasta determinar o identificar a la correspondiente persona natural". Con respecto a esta exigencia, hay que señalar, de lo que hemos podido investigar, que en otros países las compañías anónimas no registran acciones nominativas, y que en el mercado de valores las acciones se mueven en segundos de tiempo, de un propietario a otro, con la advertencia de que en nuevas transacciones la propiedad puede volver al propietario original, razón por lo cual, estas normas serían inaplicables recomendando a la Comisión que sean revisadas. Por otro lado, en el artículo veintidós, que trata sobre la aprobación de las normas de autorregulación, establece y dice que: "Las normas de autorregulación requerirán, necesariamente, de la aprobación de la Superintendencia de Compañías y Valores". Sin embargo, en el segundo inciso se menciona que: "Las normas de autorregulación en el mercado bursátil que se refieran a la negociación de valores, inscripción y cancelación de intermediarios, operadores, emisores de valores, sistema único bursátil...", en fin lo que ya acabamos de escuchar y determina que "...la Junta de Regulación del Mercado de Valores, deben ser aprobadas de manera conjunta con las bolsas de valores". Entonces, aquí crece y nace la duda de cómo mismo va a quedar, quién



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 265**

mismo regula, y por eso sabemos que la autorregulación implica que los mercados y bolsas de valores dictan sus propias normas de funcionamiento, conformando así un sistema autorregulado, es decir, que por su propia naturaleza tienen la capacidad normativa y técnica de encontrar su equilibrio, sin injerencia del Estado. Por lo tanto se produce una gran contradicción entre el concepto de autorregulación y la disposición indicada. Yo creo que esto tendríamos que revisar. En el Título II, artículo cinco del proyecto de ley, se crea la Junta de Regulación del Mercado de Valores, la misma que ya se habló, está integrada por los Ministros de la Política Económica, de la Producción y un delegado de la Presidencia de la República, es decir todo del Estado, lo cual, pues, creará la desconfianza correspondiente, y se dispone, entre otros, que el Superintendente de Compañías y Valores será parte de dicha Junta, con voz informativa y sin voto, por lo que sugiero que se disponga que sea la Junta más bien, la máxima autoridad para conocer las normas de autorregulación, ¿por qué? Porque en el artículo nueve del proyecto de ley se está entregando en cambio esta responsabilidad a la Superintendencia de Compañías y Valores y, por eso allí dice, entre las misiones o tareas que se da a la Superintendencia, "Aprobar las normas de autorregulación y disponer mediante resolución fundamentada, la suspensión o modificación de las normas de autorregulación expedidas por las bolsas de valores". Por lo que creemos que esto tiene que aclararse, porque la Junta es un ente regulador y la Superintendencia es un ente ejecutor. A ver, entonces, tenemos que dar las responsabilidades de acuerdo a la estructura que se está organizando. Adicionalmente, creo que es necesario señalar que las empresas con fines de lucro existentes en el país, y registradas por el INEC en el censo económico del dos mil diez,





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 265**

son alrededor de medio millón y que de estas, solamente cerca de cincuenta mil son sociedades de capital, que informan sus estados financieros a la Superintendencia de Compañías, esto en el dato del año dos mil doce, es decir que corresponden al diez por ciento del total, cifra tan pequeña y tan modesta de estas empresas de cierta magnitud, en cuanto se refiere a los indicadores financieros. Por otra parte, de las cincuenta mil sociedades de capital, apenas trescientas cincuenta y dos de ellas, según manifestó el Presidente del Directorio de la Bolsa de Valores de Quito, están enlistadas, lo que indica que es muy pequeño el número de empresas que trabajan con acciones y otros títulos valores del sector privado. Por consiguiente, es necesario que esta ley y el marco general de la economía del país, generen la confianza necesaria en los ahorristas y en los inversionistas nacionales, y más aún en los extranjeros, porque si no hacemos eso no vamos a fortalecer las bolsas de valores de aquí del Ecuador, y tenemos que buscar entonces, un sistema corporativo. Qué pasa con las bolsas de valores de México, de Brasil, de Perú, de Colombia, en fin, en los cuales el mercado bursátil es un referente importante y obligatorio para conocer la forma en que se desenvuelve la economía del país. A propósito de esto, conviene señalar que el monto anual de las transacciones del mercado de valores del Ecuador, es un porcentaje mínimo, comparado con el total del Producto Interno Bruto que en el año dos mil trece bordeó los noventa mil millones. Finalmente vemos que con esta ley, lo que se trata es de crear un clima nacional e internacional de atracción de capitales, mediante la aplicación del principio de seguridad jurídica, de un mercado garantizado, del cumplimiento serio de contratos celebrados entre el Estado y las empresas privadas del país y del exterior.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ. ...Del establecimiento de garantías para el arbitraje en el caso de conflictos de tipo comercial, del respeto a los convenios de garantía de inversiones y la suscripción de acuerdos comerciales con los principales mercados del país. Yo creo que con estas observaciones podemos lograr lo que necesitamos como país, y podremos lograr lo que estamos poniendo dentro de nuestra visión como país, lograr la transformación y lo que es más, pues, el crecimiento y la aplicación de la matriz productiva. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, asambleísta Juan Carlos Cassinelli.-----

EL ASAMBLEÍSTA CASSINELLI CALI JUAN CARLOS. Muchas gracias, señora Presidenta. Primero felicito el trabajo de la Comisión, porque considero que durante estas últimas semanas han estado efectivamente recogiendo observaciones de distintos sectores, como lo han manifestado los asambleístas que me antecedieron en el uso de la palabra, eso ayuda a tener un mejor proyecto de ley hoy en discusión, definitivamente, más aún cuando estamos en un segundo debate. También agradezco a la Comisión el haber acogido algunas de las observaciones que personalmente presenté. Yo sí quiero poner en contexto de qué estamos hablando, este Proyecto de Ley de Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, es un acompañamiento a ese enorme esfuerzo que estamos haciendo todos los ecuatorianos y ecuatorianas en el marco del cambio de la matriz



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

productiva. Definitivamente, la intermediación que hace la banca privada en particular, resulta al final del camino sumamente cara para los empresarios que requieren créditos, y también resulta tremendamente barata, inequitativa, para el inversionista que va a la banca y recibe en una cuenta de ahorros un uno o dos por ciento de interés anual. Esas dos juntas, definitivamente, pueden ser superadas a través de esta ley que estamos tratando. Ese es el contexto real de lo que está en materia de discusión: optimizar el sector bursátil, optimizar lo que tiene que ver con el sector societario para que las empresas, sobre todo puedan ir a la desintermediación financiera y puedan lograr recursos, no en el catorce ni en el quince por ciento, sino posiblemente en el siete, ocho, nueve, por ciento y el inversionista de papeles, el día de mañana no deposite fondos en una cuenta de ahorros al uno o dos por ciento, sino que reciba un rendimiento del tres o cuatro en estos documentos titularizados. De eso es lo que estamos hablando. Por otra parte, efectivamente es posible que de las cincuenta mil empresas que pudieran calificar en estos esquemas, solamente trescientas cincuenta estén actualmente aplicándola, porque son las que están en condiciones de hacerlo, pero antes de este Gobierno no había ni diez empresas. Esta ley no busca hacer algo nuevo, sino mejorar algo que ha sido ineficiente y que viene de leyes anteriores al actual régimen de Gobierno. Hoy hay trescientas cincuenta empresas que lo pueden hacer porque existe una transparencia, una real transparencia en lo que es la presentación de los balances de las empresas, antes habían diez o quince porque casi ninguna empresa tenía una contabilidad real, y obviamente, si no tenía una contabilidad real, cómo podía pretender ir a una titularización de algún tipo de derecho que se ofrezca en el mercado. Ese es el contexto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

de lo que estamos debatiendo. Por lo tanto el panorama no es ni lúgubre ni es una ley mezquina ni es una ley egoísta, ni es una ley que ahuyenta. Es una ley que hace exactamente todo lo contrario, busca fortalecer a través de mecanismos apropiados, un mercado bursátil que cada vez se vuelve más importante en el contexto de lo que estamos hablando. Sin embargo, coincido que hay temas que tienen que ser tratados desde lo técnico, para que esa eficiencia en esta ley que tratamos, realmente se viabilice una vez que se ha aprobado el contexto o en una ley. Por lo tanto tengo las siguientes observaciones puntuales. En el artículo veintitrés del proyecto, señor Presidente, se establece la alternabilidad de los miembros del Directorio, de lo que tiene que ver con las bolsas de valores. Yo particularmente, en mis primeras observaciones indiqué que no estaba de acuerdo y lo reitero, no hay muchos técnicos especialistas en temas de bolsas de valores, no es cuestión únicamente de hablar de alternabilidad, lo importante es que los que estén ahí ejerciendo esas funciones estén debidamente capacitados, por lo tanto, solicito nuevamente quitar ese requisito de alternabilidad que se establece en el artículo veintitrés. En segundo lugar se habla de las clases de titularizaciones, si hay algo que ha impulsado mucho al sector comercial principalmente, y al negocio de la titularización como medio alternativo de captación de recursos, ha sido la titularización de flujos futuros, titularizar facturas, por ejemplo, titularizar por ejemplo el monto de los peajes de las vías que están concesionadas, eso permite traer recursos a valor presente y son recursos seguros, pero veo que se insiste en que esa titularización deba estar garantizada por el originador que es el que titulariza, con el cien por ciento de una garantía colocada prácticamente en efectivo. Eso torna realmente impracticable esto como mecanismo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

desintermediación, no va a ser un mecanismo, sino lo que van a tener que hacer este tipo de empresas, es ir al otro segmento, al más caro, al que queremos evitar de una manera u otra, a la banca privada para buscar los financiamientos. Por lo tanto, no estoy de acuerdo en que la titularización de flujos futuros, tenga en el originador la necesidad de una garantía específica que cubra el porcentaje total de la emisión. En tercer lugar se hace referencia, en el artículo sesenta y siete, que ninguna compañía calificadora de riesgos podrá efectuar calificaciones de riesgo por más de tres años consecutivos. Si ustedes revisan, señores miembros de la Comisión, el universo de titularizaciones que se han hecho, ustedes van a encontrar que más del sesenta por ciento de esas titularizaciones son a más de tres años. Agradezco que hayan recogido mi observación de que no sean a dos años, como estaba en el proyecto original, pero considero que los tres años que se están proponiendo, no digo que sea lo no aconsejable, encarecen el costo finalmente del proceso de titularización, porque un proceso que ya está en marcha con una calificación, en la mitad del camino va a tener que contratar otra. Por lo tanto sugiero que revisen el tema nuevamente, que tiene que ver con el plazo. Igual situación en el artículo sesenta y seis, la reforma que se plantea exige la calificación de riesgos para las casas de valores. Señores miembros de la Comisión, las casas de valores no tienen que ser sujetas a la calificación de riesgo, ellas no son realmente ni emisoras ni son las que conllevan en sí un riesgo implícito. Por lo tanto, no es a las casas de valores que se tiene que calificar, si a la ene cantidad de requisitos le ponemos un requisito adicional que tiene costo, que se llama calificación a la casa de valor, que no tiene nada que ver con el proceso de una titularización en cuanto al riesgo, el producto se vuelve caro, si el producto se vuelve



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

caro la gente se aleja de la desintermediación y vuelve a la banca, si la gente se aleja de la desintermediación no estamos favoreciendo el cambio de la matriz productiva. Adicionalmente, en el artículo sesenta y seis, perdón, adicionalmente considero necesario, en las categorías de calificación, incorporar un literal adicional que sea el literal f), que es para aquellos procesos en que el emisor no ha enviado la información necesaria para hacer el ejercicio de calificación, que exista esta categoría F para que se identifique que hay un incumplimiento a tiempo, para que haya, para que exista dentro de los operadores del mercado, una prevención necesaria. Felicito el hecho de que el fideicomiso en garantía se mantenga, considero que ha sido sobre todo en el aspecto inmobiliario, un factor importantísimo de confianza en la generación de grandes proyectos, donde también está incluido el Estado, obviamente, con el aporte que se ha hecho a través del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Por lo tanto celebro que se mantenga el fideicomiso en garantía inmobiliaria en los términos que se está indicando. Finalmente, aunque tengo seis, siete observaciones más que se la hago pasar enseguida por escrito, no estoy de acuerdo con la prohibición de prometer en venta o de vender derechos fiduciarios, considero que esos deben ser de libre comercio, igual las condiciones del fideicomiso son claramente estipuladas en un contrato público, que se conoce cuáles son los actores, quiénes son los beneficiarios, qué es lo que se está dando en garantía o qué bien se ha constituido en un momento en un fideicomiso. Por lo tanto, creo y considero, que esa limitación no debe existir. Hasta ahí mi intervención, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

asambleísta Ximena Peña.-----

LA ASAMBLEÍSTA PEÑA PACHECO XIMENA. Gracias, señora Presidenta. Tengo una presentación, por favor, si me ayudan. Muy buenos días, compañeros, compañeras. Pues, solamente yo creo que es importante reconocer el trabajo que realizamos dentro de la Comisión, yo creo que esta ley es sumamente importante para lograr los objetivos de desarrollo, de manera especial para lograr una economía justa, democrática, solidaria, sostenible, basada en la distribución igualitaria de los beneficios de desarrollo de los medios de producción, y en la generación de trabajo digno y estable, así como reza en nuestra Constitución en el artículo doscientos setenta y seis, numeral dos. Yo soy parte de la Comisión, pero tomando en cuenta que todo proyecto es siempre perfectible, me he permitido realizar algunas observaciones adicionales a las que ya se plantearon dentro de las sesiones de la Comisión. En primer lugar, en relación al artículo diecinueve que sustituye al artículo treinta y siete de la ley vigente, hemos observado que se han eliminado los literales a) y b) del artículo treinta y siete de la ley vigente. Estos dos literales, pues, realmente permiten a las instituciones públicas realizar negociaciones bursátiles a través de las casas de valores. Realmente creemos que es necesario que se vuelvan a retomar estos literales, con el fin de facilitar estas negociaciones bursátiles en las instituciones públicas, tal es así que estamos, como ustedes pueden observar, replanteando los literales a) y b) en tres nuevos literales. En el último específicamente, a más de que se pueda permitir a las instituciones públicas realizar negociaciones bursátiles con casas de valores, creemos también que es importante que se pongan ciertos lineamientos para la contratación de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

estas casas de valores. Así, por ejemplo, estamos considerando las condiciones de costo, la capacidad técnica y financiera de estas instituciones, con el fin de que esta contratación se haga de la manera más transparente y más eficiente. Continuando, estamos proponiendo que se incorpore luego del artículo veinte un artículo veintiuno, en el cual se modifique el artículo cuarenta y dos de la ley vigente. Se mantendría prácticamente la mayoría del texto, lo que estamos haciendo es incorporar una línea más que pues, impida a los funcionarios o empleados de las instituciones del sector público, realizar intermediación de bonos del Estado, ya que esta potestad se plantearía única y exclusivamente por el ente rector de las finanzas públicas, que estaría de acuerdo al tercer inciso del artículo diecinueve del proyecto que modifica el artículo treinta y siete de la ley vigente. Siguiendo con las observaciones, estamos analizando el artículo noventa y dos, que permite la creación de una bolsa pública, sin embargo, el artículo veintitrés del proyecto de ley estipula un literal, el literal número tres específicamente, que obliga a todas las bolsas privadas a ser accionistas de la compañía anónima proveedora y administradora del sistema único bursátil. Como habíamos mencionado, el artículo noventa y dos permite la creación de una bolsa pública, por lo tanto, creemos que este numeral tres, en específico, no debería ser aplicable en caso de que exista una bolsa de valores pública. Por eso estamos sugiriendo un párrafo adicional en el numeral tres, que indique que: "Las obligaciones establecidas en el numeral tres, no aplicarán para el caso de la bolsa de valores públicas". Y así mismo, estamos dando a la Junta de Regulación de Mercado de Valores, la capacidad de determinar la forma de interconexión del sistema bursátil, que utilice la bolsa de valores pública, con el sistema





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

único bursátil, que proveerá la sociedad proveedora y administradora del sistema único bursátil para las bolsas de valores privadas. Seguimos avanzando en el análisis respecto al artículo veintiocho, que establece las facultades de las casas de valores. En estas facultades, en el numeral número dos, por ejemplo, se le da a las casas de valores la facultad de administrar portafolios o dineros de terceros, sin embargo no especificamos qué queremos decir con portafolios de terceros. Por tal motivo, pues, estamos sugiriendo unas líneas adicionales, que definan qué queremos decir con portafolios de terceros. Por ejemplo, vamos a decir que tenemos una inversión de un producto financiero de treinta mil dólares, sin embargo un inversionista solamente tiene diez mil, a través de estos portafolios de terceros, estamos dando la potestad a inversionistas individuales a juntarse, a lo mejor entre tres inversionistas que tengan diez mil cada uno, juntan el valor total de la inversión, y así permitimos que estos inversionistas individuales tengan acceso a estos vehículos financieros, que de otra manera no lo pudieron hacer ya que no cuentan con el capital suficiente de manera individual. En el artículo sesenta y uno del proyecto de ley, como está presentado en el borrador para este debate, estamos eliminando la facultad a todas las instituciones financieras, a emitir instrumentos financieros a corto plazo, que son aquellos que tienen una duración de trescientos sesenta días desde la fecha de su vencimiento, de su emisión, perdón. En ese sentido, nosotros creemos de que esta prohibición es demasiado amplia y estamos sugiriendo que la misma se aplique única y exclusivamente a bancos, ya que tenemos instituciones financieras como cooperativas, como mutualistas que no disponen de liquidez a corto plazo. Por tal motivo, creemos que es necesario que estas instituciones financieras



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

mantengan la habilidad de emitir papeles comerciales. Finalmente, señora Presidenta, en el artículo sesenta y seis, coincidimos con la observación del asambleísta Cassinelli, en reemplazar la palabra "calificación", como está ahora mismo en el presente informe, por "evaluación", ya que usualmente nosotros usamos en la industria financiera la palabra calificación, cuando nos referimos al riesgo del emisor o a la solvencia de pago, sin embargo en este artículo específico, estamos hablando sobre el funcionamiento de los actores del mercado que no son una empresa, sino son aplicables para las bolsas o para las casas de valores. Por tal motivo creemos que la palabra calificación no es la más adecuada, y sugerimos que sea reemplazada por la palabra "evaluación". Muchísimas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta José Moncayo.-----

EL ASAMBLEÍSTA MONCAYO CEVALLOS JOSÉ. Gracias, señora Presidenta. El asambleísta Patricio Donoso tocó alguno de los temas que tenía interés en plantear, por lo tanto voy a resumir mi propuesta refiriéndome al artículo uno, para señalar la importancia que tiene esta institución a la que le estamos reformando. Hay que recordar que las bolsas de valores son instituciones que están ya décadas y décadas vigentes en el mundo entero, y se han convertido en verdaderos instrumentos de apoyo, de ayuda para el desarrollo. Los principios rectores, justamente, el noveno: "Promover el financiamiento e inversión en el régimen de desarrollo nacional y un mercado democrático, productivo, eficiente y solidario". Pero cómo se ha estructurado la reforma en el artículo cuatro, cambiando la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

conformación de la Junta de Regulación del Mercado, no empata con estos principios rectores de la institución, porque esta institución ya estuvo vigente, ha estado vigente en nuestro país con siete miembros que la dirigían, que la conformaban, que la estructuraban y la sacaban adelante. Se trata de una institución muy parecida y por eso me voy a permitir señalar el parecido que existe con el Seguro Social ecuatoriano, que es una institución tripartita que maneja recursos, que maneja fondos. Maneja fondos de los trabajadores del sector público y fondos de los trabajadores del sector privado, y el Estado es un ente simplemente regulador, orientador, en muchas ocasiones se inclinará hacia la tesis del sector público y otras hacia la tesis del sector privado, y así está vigente esa institución que maneja la mayor cantidad de recursos económicos del Ecuador. La bolsa de valores tiene una estructuración similar, maneja recursos, maneja dinero, puede manejar dinero del Estado, si es que el BIESS adquiere justamente en la bolsa de valores documentos, pero la mayor cantidad de dinero que va a manejar también es del sector privado, de las empresas productivas, de las empresas exportadoras, importadoras, de los productores agrícolas, etcétera, etcétera, de los industriales. Está manejando un dinero que no es del Estado y sin embargo nosotros, con esta ley y con esta conformación de esta Junta de Regulación, la estamos volviendo una institución estatal, y al ser estatal necesariamente está, aunque no lo quiera, está entintada, esta manchada por el concepto del Estado, por la acción política que lleva adelante el Estado. Yo creo que si queremos aportar, como lo estamos haciendo, para mejorar un instrumento que sirva para mejorar el desarrollo y cambiar justamente, las condiciones de vida a los ecuatorianos, no tenemos porqué satanizar, porqué excluir a las personas que van a promover la venta y el aporte de recursos a través



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

de esta bolsa de valores. El eliminar el sector privado no significa simplemente, no significa que son malos, que son personas que no vienen a aportar, da la impresión de que nosotros queremos que a través del Estado manejemos absolutamente todo. Yo creo que debemos ser consecuentes con lo que está aquí escrito, uno de los principios fundamentales, principios rectores, es el desarrollo democrático de todos los ecuatorianos. Así es que yo ya había hecho esta observación en el documento que originalmente hice llegar a la Comisión y, en vista de que se mantiene esta propuesta de que se reduzcan de siete a tres, y tres miembros del sector público, considero de que debe ser, debemos tomar nuevamente como está la ley, siete miembros de esta junta. Eso es todo. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Carlos Bergmann.-----

EL ASAMBLEÍSTA BERGMANN REYNA CARLOS. Muchas gracias, señora Presidenta. Compañeros asambleístas: Como ha sido la norma de la Comisión del Régimen Económico y Tributario, recibir a todos los sectores y a todos los que tiene que ver con las diferentes leyes que hemos reformado, la Comisión recibió en varias ocasiones en las diferentes sesiones a los diferentes actores en esta área. El mercado de valores en el Ecuador no se ha desarrollado adecuadamente en los últimos veinte años, convirtiéndose en un mercado incipiente en el cual se negocian valores de renta fija a corto y mediano plazo principalmente, proveniente al sector financiero del país. Las negociaciones solo han dependido de pocos inversores públicos o privados, siendo solamente Quito y Guayaquil las únicas ciudades que tienen micromercado bursátil, recién



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

el año dos mil doce, tecnológicamente fueron integrados ambos mercados. Como ejemplo podemos citar en el año dos mil once se registraron cien emisiones a largo plazo, con un monto de alrededor de mil doscientos noventa millones de dólares, y en el año dos mil doce se registraron noventa y nueve emisiones, de igual manera a largo plazo, con un monto alrededor de novecientos millones de dólares. Ante esta realidad las bolsas de valores solo han logrado proveer de ~~financiamientos a grandes empresas y,~~ reitero, mayoritariamente al sector financiero convirtiéndose en una necesidad, para la nueva matriz productiva que el Gobierno Nacional está implementando, el marco jurídico que permita conseguir un mercado de valores específico y adecuado. Este proyecto de ley, que reforma once cuerpos legales y más de ciento cincuenta artículos y más de dieciséis disposiciones transitorias, tiene como objeto fundamental el desarrollo integral del mercado de valores, permitiendo el ahorro del sector productivo que no tendrá que recurrir a la intermediación bancaria para obtener financiamiento. Es decir, queremos entregar una nueva herramienta para el sector productivo. El sector productivo se beneficiará directamente a través de las diversas fuentes de financiamiento, más opciones para los inversionistas públicos y privados, con mejores rendimientos y de seguridad, control adecuado de los niveles de tasas de interés y liquidez de la economía de las empresas, y acceso al financiamiento para pequeñas y medianas empresas en el mercado de valores. Además, se crean nuevos mercados estableciéndose como una estructura del mercado de valores que comprende el mercado bursátil, a través del cual se impulsa la participación de medianas y grandes empresas. El registro especial bursátil, que se constituye en un mercado especial para las micro, pequeñas y medianas empresas y organizaciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

de la economía popular y solidaria. Estas reformas permiten la inclusión de nuevos emisores, porque se facilitaría la condición de acceso para impulsar la participación de pequeñas y medianas empresas, mediante la disminución de requerimientos, la simplificación de procesos, de límite de tiempo razonable para la aprobación de autorizaciones y, por consiguiente, la disminución del costo. Consecuentemente el proyecto busca también la inclusión de nuevos inversores distintos a los tradicionales, por lo que se abre una nueva alternativa para que los ahorros sean canalizados a través del mercado de valores, con nuevos productos y espacios de negociación, dándole seguridad porque el intermediario es el responsable de la calidad de la información que se entrega a su cliente. Además, se crea una nueva estructura para las bolsas de valores, que pasan de ser corporaciones sin fines de lucro a sociedades anónimas, tal como la dinámica actual de la economía a nivel mundial lo exige. Con esto las bolsas de valores deberán continuar en la búsqueda de un mercado bursátil unificado, generando transparencia y equidad en el mercado local y regional. La reforma también permite la simplificación de la creación de sociedades, mediante la reducción de los tiempos de constitución de las empresas, y se establece el control posterior de la Superintendencia de Compañías y Valores. De igual manera, las reformas permiten adecuar la regulación y control al marco constitucional, creando las Juntas de Regulación del Mercado de Valores y modificando la denominación de la Superintendencia de Compañías como órgano de control a Superintendencia de Compañías y Valores. Finalmente, el proyecto plantea una serie de incentivos tributarios, como la exoneración del impuesto a la renta para la inversión a emisiones de largo plazo, la exoneración parcial adicional del impuesto a la renta para los aceptantes de facturas negociables, la exoneración parcial adicional



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

del impuesto a la renta para los costos, estructuración y financiero, en que se incurre en los procesos de emisión de valores a través de calificadoras de riesgo, estructuradoras, administradoras de depósitos, etcétera, etcétera; y la exoneración del impuesto de salida de divisas a los rendimientos e inversiones que permanezcan en el mercado de valores en el país, por más de un año. Estamos dando muestra de que queremos traer la inversión también al país. En definitiva, al generarse ahorros para el sector productivo se podrá incluir nuevas formas de producción, que van a dinamizar la economía nacional y local, provocando la apertura de nuevas fuentes de trabajo y, sobre todo, estabilidad productiva laboral en beneficio de nuestra patria ecuatoriana. Muchas gracias, señora Presidenta y compañeros assembleístas.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra assembleísta Paola Pabón.-----

LA ASAMBLEÍSTA PABÓN CARANQUI PAOLA. Gracias, señora Presidenta. Compañeros, compañeras, buenos días. Quisiera empezar señalando y resaltando el trabajo de la Comisión del Régimen Económico Tributario y Financiero, por realizar esta importante consolidación, creo que cuando arrancó el debate de este proyecto existían posiciones opuestas, varios puntos de vista y creo que la Comisión ha hecho un esfuerzo para presentar un informe, que recoja un poco esos distintos puntos de vista y esas aspiraciones de los sectores que están alrededor de este debate. Quisiera, señora Presidenta, hacer tres observaciones puntuales a la Comisión, esperando que el Presidente y sus integrantes puedan recoger para poder consolidar el informe final y la votación en el Pleno de la Asamblea. La primera observación que tengo es respecto del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

artículo sesenta, que se añada a continuación del artículo ciento cincuenta y nueve, la Comisión nos plantea tres artículos innumerados. El uno habla de la titularización de los proyectos inmobiliarios. El cuarto nos habla sobre la titularización de los derechos existentes generados de flujos. ¿Cuáles son mis observaciones respecto del numeral tres? Nos parece importante incluir la posibilidad de que sean valores mixtos, puesto que el momento de estructurar y comercializar a través de la bolsa los proyectos inmobiliarios, es necesario que el inversionista que vaya a entregar su dinero se vea atraído y se vea respaldado en la posibilidad de recibir una renta fija pre-establecida, y obviamente, su renta variable en función de los resultados de la rentabilidad del proyecto inmobiliario. Por lo tanto, ¿qué estamos proponiendo a la Comisión?, estamos proponiendo que se aclare en el artículo que “La titularización de proyectos inmobiliarios consiste en la emisión de valores mixtos y de participación”. Creo que no podemos dejar en este caso los valores mixtos por fuera de la definición de la titularización de proyectos inmobiliarios. La observación en el numeral cuatro, creemos que debe estar de acuerdo a lo que plantea el artículo como tal y, por lo tanto, nos parece que hay que cerrar el nombre del numeral incorporando “los futuros proyectos susceptibles que pueden generar flujos futuros determinables”. Simplemente es una aclaración para completar, en este caso, el nombre del numeral. Quisiera también pedirles a los compañeros de la Comisión, esto lo habíamos planteado por escrito, no se ha recogido, yo quiero insistir respecto a las reformas a la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y me estoy refiriendo en concreto al artículo ciento cuarenta y ocho. En este texto se propone para que se permita ser accionista de instituciones financieras, a aquellas personas jurídicas que tengan más del dos por ciento como socios, a personas naturales y sus





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

capitales, tengan las características que están ahí establecidas, con el fin de que no se encuentren personas jurídicas detrás de otras personas jurídicas, que nos parecería gravísimo. Creo que es importante poder identificar claramente quiénes son los socios; este porcentaje se consideró adecuado para no establecer una exigencia extrema, que pueda dejar de lado a varias personas jurídicas que sean parte de las instituciones financieras. No queremos excluir, pero tampoco queremos que no conozcamos exactamente quienes están atrás de esas acciones. Por lo tanto estamos proponiendo que se sustituya, la letra c del artículo cuarenta y cuatro, por el siguiente. El siguiente inciso: "Las empresas unipersonales de responsabilidad limitada y las compañías de comercio, cualquiera que sea su especie, nacionales o extranjeras, siempre que todos sus socios que representen más del dos por ciento del capital social, fueren exclusivamente personas naturales, y siempre que sus capitales estuvieren integrados o representados únicamente por partes sociales, participaciones o acciones normativas, es decir atribuidas, expedidas o emitidas a favor o a nombre de dichos socios, salvo que se tratara de compañías anónimas que tuvieren y mantuvieren registradas dichas acciones en una o más bolsas de valores, nacionales o extranjeras siempre que sus capitales estuvieren representados únicamente por acciones normativas". La tercera observación que quiero hacerle al Presidente y a los compañeros y compañeras que integran la Comisión, es respecto de las disposiciones generales, y me refiero a la décima que está vinculada a la Ley de Compañías. La verificación posterior del cumplimiento de los requisitos y las formalidades y normas jurídicas para otorgar licencias y permisos de funcionamiento, no operan para el caso de proyectos de actividad económica o de construcciones de evidente alto impacto ambiental. Solamente en estos casos las entidades que otorguen



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

los permisos deberán efectuar la verificación previa del cumplimiento de estos requisitos. ¿Qué estamos planteado? "Por excepción y únicamente en el caso de las actividades económicas o construcciones que produzcan alto impacto ambiental o social por motivos de interés público, las verificaciones mencionadas en el inciso anterior, se efectúen de manera previa al otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva y con la prioridad que cada caso amerite". No queremos generar conflictos para la aprobación, pero creemos que esta excepción, que tiene que ver en este caso con el tema específico de temas ambientales, tiene que ser recogido en esta décima transitoria. Compañera Presidenta, compañeros miembros de la Comisión, tengo otras dos observaciones, haré llegar por escrito a la Comisión, agradezco que puedan ser incorporados en el texto final de este importante proyecto. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Al ya no existir más solicitudes de palabra, tiene la palabra asambleísta Galo Borja.-----

EL ASAMBLEÍSTA BORJA PÉREZ GALO. Muchas gracias. Después de haber escuchado intervenciones valiosas y muy importantes, solicito a la Presidencia darnos plazo hasta la próxima sesión, suspender el debate ahora y en la próxima sesión tener listo ya con las observaciones, el informe de este segundo debate, el informe definitivo. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta, se acoge la solicitud. Señora Secretaria, siguiente punto del Orden del Día.-----

**VI**

LA SEÑORA SECRETARIA. "3. Primer debate del Proyecto de Ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

Reformatoria a la Ley del Futbolista Profesional”. Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura al informe. “Quito, Distrito Metropolitano, 02 de diciembre de 2013. Memorando No. 176 CVE-CEPDS-AN-2013 Asambleísta Gabriela Rivadeneira, Presidenta de la Asamblea Nacional. Presente. De nuestra consideración: El Consejo de Administración Legislativa, mediante Memorando No. SAN-2013-1419, comunicó a la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud la calificación del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley del Futbolista Profesional. La Comisión luego de haber realizado un análisis minucioso del Proyecto de Ley presenta para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el siguiente: Informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley del Futbolista Profesional. Objeto: El presente Informe tiene por objeto dar a conocer al Pleno de la Asamblea Nacional, la recomendación de archivo del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley del Futbolista Profesional, por las siguientes consideraciones: Antecedentes: El Consejo de Administración Legislativa, mediante Resolución CAL-2013-2015-023, calificó el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley del Futbolista Profesional, en sesión celebrada el 29 de agosto de 2013, dicha Resolución fue comunicada a esta Comisión mediante memorando No. SAN-2013-1419 de Secretaría General. La Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, en sesión número 101 de fecha 3 de septiembre de 2013, conoció la Resolución de Calificación del Proyecto en referencia. La Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, recibió en sesión número 107 de fecha 24 de septiembre de 2013 al asambleísta Andrés Páez, proponente del Proyecto de Ley, quien expuso ante la Comisión su posición y consideraciones respecto a la propuesta de ley. Se recibió en Comisión General a varios actores: Ministerio del Deporte, Federación Ecuatoriana de Fútbol,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

médicos deportólogos; asambleístas: Virgilio Hernández, Pamela Falconí, Agustín Delgado, Iván Hurtado, quienes aportaron con observaciones al proyecto en referencia. Con oficio No. 12000000-1813 de 01 de octubre de 2013, el doctor Francisco Vergara Ortiz, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, remite una copia del oficio 64000000-3236 suscrito por el doctor Eduardo Escobar Barragán, Procurador General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en relación al Proyecto de Ley, en la cual realiza observaciones al texto. Con oficio No. MD-MD-2013-10550 de 22 de octubre de 2013, el abogado Augusto Xavier Morán Nuques, Ministro del Deporte, subrogante, remite una copia de las observaciones al Proyecto de Ley, realizadas por un médico deportólogo. Con oficio No. 11000000-CDFCC-667 de 29 de octubre de 2013, el arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, presenta observaciones al Proyecto de Ley. La Comisión, conoció, analizó y aprobó el presente informe en sesión número ciento diecisiete que se llevó a cabo el día dos de diciembre de dos mil trece. Análisis y razonamiento. El Proyecto de Ley presentado por el asambleísta Andrés Páez, propone agregar artículos innumerados con la finalidad de normar a través de la Ley del Futbolista Profesional, chequeos médicos preventivos a futbolistas profesionales. En este sentido no existen exámenes de gabinete o laboratorio que puedan evidenciar en un ciento por ciento las alteraciones congénitas o enfermedades que pongan en riesgo la vida de los deportistas; los exámenes complementarios se constituyen en ayuda diagnóstica y deben seguir la secuencia respectiva dentro de la historia clínica, es decir a más de los exámenes básicos el profesional demanda los exámenes específicos de manera individualizada y justificada. La historia clínica, exámenes generales y específicos deben observar la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

normativa nacional e internacional para cada uno de los deportes, considerando además el principio de confidencialidad. El artículo 63 de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación señala que “El fútbol profesional se organizará a través de la Federación Ecuatoriana de Fútbol (FEF), y se regirá de acuerdo con su estatuto legalmente aprobado y los reglamentos que ésta dictare en el marco de la normativa internacional de la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA) y la Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL)”. El Proyecto de Ley ejemplifica la dispersión normativa por cuanto su contenido dista de ser una norma general de interés común que debe ser aprobada por la Asamblea Nacional, de conformidad a lo determinado en el artículo 132 de la Constitución de la República e inciso primero del artículo 52 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Es decir, que la dimensión sistemática del análisis referido se debe ubicar dentro de la estructura del ordenamiento jurídico, procedimiento, competencia, contenido y ubicación en el tiempo y en el espacio. Conclusiones: 1. No hay exámenes de gabinete o laboratorio que puedan evidenciar en un ciento por ciento, las alteraciones congénitas o enfermedades que pongan en riesgo la vida de los deportistas; los exámenes son de ayuda diagnóstica y deben seguir la secuencia respectiva dentro de la historia clínica, es decir a más de los exámenes básicos, el profesional demanda los exámenes específicos de manera individualizada. 2. La historia clínica, exámenes generales y específicos deben observar la normativa nacional e internacional para cada uno de los deportes y además considerar el principio de confidencialidad. 3. Los exámenes de alta complejidad tecnológica no deben ser incluidos como exámenes de rutina para el futbolista profesional sino deben ser determinados por el profesional de la salud de manera personalizada y justificada. 4. Los temas referentes al deporte y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

a los deportistas de todos los niveles deben ser tratados de manera integral e integrada como obligación del Estado a generar las condiciones y las políticas públicas que se orientan a hacer efectivo el Buen Vivir y todos los derechos reconocidos constitucionalmente tendiente a la protección de sus habitantes. 5. Es contraproducente la dispersión de la legislación y la creación de normativa para cada problema de salud que se registre; 6. El Proyecto de Ley debe abarcar a todos los deportistas y no solo a un sector específico, siendo incluyentes con las otras disciplinas deportivas, en consecuencia debe regularse desde un punto de vista integral. Recomendación: Por las consideraciones expuestas, la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud presenta al Pleno de la Asamblea Nacional, el informe con la recomendación de archivo del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley del Futbolista Profesional. Suscriben el presente informe el asambleísta Carlos Velasco, la asambleísta Blanca Argüello, el asambleísta Luigi García, la asambleísta María José Carrión, la asambleísta Adriana de la Cruz, el asambleísta Richard Farfán, la asambleísta Albertina Calazacón, el asambleísta Víctor Medina. El Asambleísta ponente es el asambleísta Carlos Velasco". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Tiene la palabra Asambleísta ponente, asambleísta Carlos Velasco.-----

EL ASAMBLEÍSTA VELASCO ENRÍQUEZ CARLOS. Gracias, señora Presidenta. Compañeros y compañeras legisladores del país: El proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Futbolista Profesional, fue presentado por el asambleísta Andrés Páez. La siguiente por favor. Evidentemente,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

una reformatoria a una ley de estas características teníamos que invitar a los actores que estaban involucrados en este proceso, y por eso tenía que estar el Ministerio del Deporte, los especialistas que son los médicos que tienen esta actividad, la medicina del deporte, otros actores como el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la Federación Ecuatoriana de Fútbol, asambleístas que tienen la posibilidad cierta, desde su función o desde su actividad anterior, aportar sobre la temática y también la Asociación de Futbolistas Profesionales del Ecuador, invitado también fue el asambleísta Andrés Páez. Creo que para iniciar el análisis tenemos que partir de ese artículo de la Constitución, el artículo ciento treinta y dos de la Constitución, en el inciso primero del artículo cincuenta y dos de la Ley Orgánica que tenemos, donde hay un planteamiento muy claro, dice que las leyes deben ser consideradas, realizadas y construidas con objetivos generales y de interés común para todos los ciudadanos que existen en nuestro país, y los temas específicos deben ser incluidos en un reglamento. Este es un principio jurídico que está en la Constitución de nuestro país. Este principio jurídico tienen una correlación con la Ley del Deporte, Educación y Recreación, ese principio jurídico, insisto, tiene relación con el artículo sesenta y tres por ejemplo, que está en pantalla y que me voy a permitir leer. “El futbolista profesional se organizará a través de la Federación Ecuatoriana de Fútbol y se regirá de acuerdo a su estatuto legalmente aprobado, y los reglamentos que ésta dictare en el marco de la normativa internacional de la FIFA, y de la CONMEBOL”. El artículo ciento diez de la Ley del Deporte, Educación y Recreación, aprobada en el proceso legislativo anterior, habla básicamente del cuidado médico que se debe tener. Y ahí está, y lo voy a decir textualmente: “Para la práctica de cualquier deporte, las y los ciudadanos están obligados a que un médico, de preferencia deportólogo, evalúe su



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 265**

estado de salud antes de conferir la respectiva acreditación para iniciar sus prácticas. Los y las deportistas de las delegaciones o las delegaciones ecuatorianas, antes de viajar al exterior en representación del país deben presentar obligatoriamente el certificado de evaluación de su estado de salud, conferido por el médico respectivo. El mismo requisito cumplirán deportistas en competencias nacionales. En todo torneo profesional deben ser o debe constarse con un médico deportólogo en todos los escenarios deportivos". De las exposiciones que llegaron a la Mesa de Salud podemos rescatar algunas, pero una de ellas es la que tiene este fundamento y que fue dado por el Ministerio de Deportes, que tiene su acción para generar estas fichas con las siguientes características. El protocolo de reconocimiento a un deportista tiene las siguientes características: Uno. Historia clínica, exploración física, pruebas complementarias, análisis nutricional, valoración psicológica. Eso nos lleva evidentemente a la identificación de factores de riesgo, le dejamos ahí, para esto generar una contraposición o una valoración con lo que está en la Ley que se propuso. Se habla en la ley que se propuso que se debe, y lo describe detalladamente una serie de exámenes, muy bien descritos que están recogidos en las pruebas complementarias. Las pruebas complementarias pasan desde un examen de orina, por todos los procesos que se pueden seguir avanzando, de acuerdo a la propia complejidad que se vaya teniendo en esa acción. Por eso, cuando el Ministerio del Deporte, viene y dice que los exámenes que se necesitan o que están descritos ahí, se los está haciendo en el Ministerio del Deporte, si nos empieza a hablar de cosas muy técnicas, que las voy a mencionar rápidamente, electrocardiogramas de reposo, que es una de las terminologías que se utiliza, se está realizando aquí, pruebas de esfuerzo, pruebas de banda y una serie de características muy técnicas que ha





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

avanzado tanto el Ministerio del Deporte, que esa caracterización se la tiene. Y, entonces, concluyo en esta parte, para decir que todo ese proceso inicial que se pidió para realizar esos exámenes, está contemplado en lo que se hace. Pero aquí vale una cosa que es fundamental rescatar, eso me parece que es fundamental rescatar y lo voy a decir. Estos elementos de protocolo los hemos recogido, y me parece que ese es el aporte de la ley a la Ley Orgánica de Salud, que está en proceso de debate para que se pueda explicitar todos estos procedimientos. En la ley del proponente se habla de un examen, que se conoce como angiotomografía, en exámenes como rutina. La angiotomografía es un examen no de rutina, de altísima complejidad, que los profesionales deportólogos la van transmitiendo, la van realizando de acuerdo a las necesidades que se vayan dando, y conforme se vaya identificando las complejidades. Por eso, -la siguiente, por favor- quiero llegar a la segunda conclusión, y leyendo textualmente lo que dicen algunos cardiólogos que hemos revisado, conversado o hemos podido llegar a esta conclusión. La actividad física y el deporte reducen la mortalidad general y cardiovascular, pero durante la práctica de ejercicio aumenta el riesgo de muerte súbita, que puede ser la primera manifestación de una enfermedad cardiovascular no diagnosticada en deportistas previamente asintomáticos. Y esto es lo que quiero resaltar. Las causas de muerte súbita difieren según la edad; en los menores de treinta y cinco años se deben a patologías congénitas o hereditarias, y en los mayores de esta edad, a enfermedad coronaria. De tal manera que si utilizada la angiotomografía como procedimiento rutinario, no nos da la muerte súbita, de acuerdo a toda la literatura que hemos revisado, no nos da la muerte súbita con este examen la posibilidad de enfrentar o detener esa enfermedad, porque tiene un carácter hereditario y un carácter genético



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

que va más allá a las actuales circunstancias, de poder determinar una acción de esa naturaleza. Pueda que en el debate me digan que sí ha habido casos de que una angiogramografía haya podido encontrar, sí, puede ser la excepcionalidad. Profundizando el debate, y creo que está el tiempo justo, este proceso de angiogramografía existe solamente en dos o tres sitios del país y que tienen características adecuadas para ser utilizados. Entonces, señora Presidenta, señores asambleístas, compañeros asambleístas y compañeras, lo que estamos ahora diciendo que algún elemento que falta y que lo estamos recogiendo en el Código Orgánico de Salud, se tiene que implementar para generar un proceso horizontal de que todos los deportistas, y en eso el Ministerio del Deporte, en los centros de alto rendimiento ya está trabajando, todos los deportistas, en todas las actividades, empezando desde la medicina o del fomento del deporte hasta llegar a niveles de alta complejidad, se tenga que llegar a hacer todo ese protocolo que se está mencionando y que tal vez en la Ley Orgánica de Salud no estaba, pero que nosotros la estamos recogiendo. Y, entonces, en conclusión, señora Presidenta, solicito a usted y a todos los legisladores, planteo como moción que se archive el proyecto que se ha presentado, y lo pongo en consideración de ustedes. Muchas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias al Asambleísta ponente. Tiene la palabra, asambleísta Andrés Páez.-----

EL ASAMBLEÍSTA PÁEZ BENALCÁZAR ANDRÉS. Gracias, señora Presidenta. Hay que contrastar lo expresado por el asambleísta Velasco sobre la base de lo que señalan, no solamente el proyecto por mí formulado, sino además una buena cantidad de documentos que él ha omitido referir, y que me fueron entregados de manera formal por la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

Comisión en copias certificadas y que están en mi poder, porque es muy fácil coger fuera de contexto una expresión de un médico y olvidarse de recoger las expresiones del mismo médico sobre la misma materia, que tienen que ver con sugerencias para mejorar un proyecto de ley o para extender sus beneficios a otras disciplinas deportivas, como efectivamente ha sucedido, a pesar de que de manera deliberada el asambleísta Velasco oculte esta información para justificar su propósito de que el proyecto de ley se archive. Hay diecisiete futbolistas que durante los últimos tres años han perdido la vida en canchas de todo el mundo, de estos diecisiete futbolistas la propia FIFA establece que quince de ellos sufrían patologías que pudieron ser previstas. El sustento de esta afirmación es un documento que fue entregado en el seno de la Comisión. ¿Qué tipo de patologías? Patologías que a través de exámenes especializados, pudieron haber sido detectadas a efectos de darle un tratamiento médico a estos deportistas, en algunos casos para que continúen en la práctica deportiva; en otros casos, para sugerirles que dejen la práctica deportiva y puedan dedicarse a otra actividad porque estaban poniendo en riesgo su vida. Hace poco tiempo el Ecuador tuvo que sufrir la desaparición física de un extraordinario delantero, que provocó con su muerte una gran conmoción en el país, todavía no se ha determinado cuáles fueron las causas que este acontecimiento tuvo como origen; sin embargo sí se ha establecido que no hubo un adecuado tratamiento desde el punto de vista médico a una patología, que pudo haber sido advertida con anterioridad o al menos en los primeros momentos al llegar al hospital este futbolista, allá en Catar. De todas maneras, lo que no se puede ocultar es que efectivamente hay deficiencias que tienen que ser superadas, y que hay mecanismos de carácter tecnológico que pueden ser aplicados a los deportistas para que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

puedan advertir de estos problemas que sufren. En segundo lugar, lo que no ha dicho el asambleísta Velasco, pero sí lo dijeron y yo estuve ahí, por ejemplo el doctor Santamaría, delegado del Ministerio del Deporte, es que los futbolistas son considerados deportistas de alto rendimiento y que, por lo tanto, merecen un tratamiento especializado considerando la actividad física que realizan, y también dijo el doctor Santamaría, como lo dijo también el doctor Maldonado, de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, que estos deportistas, al igual que de otras disciplinas, merecen ser examinados no solo al comienzo de temporada, sino al finalizar la temporada, también para considerar cuáles han sido los fenómenos que devienen del biotipo de cada uno de estos deportistas. En el informe, que se ha mencionado aquí, se hacen algunas aseveraciones que en mi opinión constituyen falacias, y voy a mencionar al menos las cuatro más importantes. La primera, dice el informe: "El proyecto de ley ejemplifica la dispersión normativa por cuanto su contenido dista de ser una norma general de interés común...". No hay norma constitucional ni legal que establezca que se deben dictar todas las normas, en función de este propósito que aquí se menciona, de hecho existen normas que se dictan para regular situaciones específicas, y si no se lo hace en una norma especial se la puede hacer en un cuerpo normativo general, de hecho los cuerpos normativos son un conjunto de regulaciones sobre aspectos específicos. Que esta ley haya sido dictada tiempo atrás no significa que no tenga valor ni tampoco significa que no pueda ser reformulada. Segunda falacia, dice, "las alteraciones congénitas o enfermedades que pongan en riesgo la vida de los deportistas, no hay examen de gabinete o laboratorio que puedan evidenciar en un ciento por ciento". Esto es verdad, pero el proyecto de ley no habla de este asunto, esa es la diferencia. Es verdad la afirmación, pero el proyecto de ley no dice ni se



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 265**

contrae exclusivamente a las alteraciones congénitas o enfermedades que pongan en riesgo la vida de los deportistas. Es un proyecto de ley que plantea disposiciones de medicina preventiva, tal como el propio asambleísta Velasco, el día en que yo comparecí a la Comisión, lo mencionó. La medicina preventiva, argumento refrendado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por el doctor Santamaría del Ministerio del Deporte, y por el doctor Maldonado, de la Federación Ecuatoriana de Fútbol. Tercera falacia, en el mismo informe se dice: "Los temas referentes al deporte y a los deportistas de todos los niveles deben ser tratados de manera integral e integrada como obligación del Estado a generar las condiciones y las políticas públicas que se orientan a hacer efectivo el buen vivir y todos los derechos reconocidos constitucionalmente. Es contraproducente la dispersión de la legislación y la creación normativa para cada problema de salud que se registre". Sobre lo primero, ha omitido la Comisión leer lo que dice la Disposición General Primera del proyecto de ley, en donde claramente se establece que disposiciones de esta naturaleza, como son exámenes médicos especializados, a criterio del Ministerio del Deporte, puedan ser extendidos a otras disciplinas deportivas. Les invito a revisar la Primera Disposición General de mi proyecto de ley, donde efectivamente consta esa mención. Y sobre lo segundo, esto no es una ley destinada a determinar una normativa para cada problema de salud que se registre, porque eso sería simplemente un absurdo, y sugerir eso es una verdadera barbaridad. Nadie ha planteado eso y no consta en el proyecto de ley una sola disposición que conduzca a pensar un argumento de esta naturaleza, por lo que semejante aseveración termina siendo un dislate, no es un problema de salud ni es cada problema de salud, es un propósito de prevenir la ocurrencia de situaciones indeseables en deportistas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

dedicados al fútbol, que además, dicho sea de paso, es el deporte más practicado en el Ecuador, con mayor extensión en todo el país y que, ciertamente, es el deporte que merece un tratamiento especializado, al punto de que existe una ley específica para atender a estos deportistas. Estas son falacias que además terminan violando la Constitución, porque la Constitución claramente dice, todas las resoluciones tienen que ser motivadas. Motivado significa que deben estar sustentadas, y esa sustentación tiene que hacérsela con argumentos, no con expresiones de esta naturaleza que distorsionan el contenido de un proyecto de ley. Lo que no ha dicho tampoco el asambleísta Velasco es que el doctor Rubén Santamaría menciona, aquí está el acta certificada de la comparecencia del doctor Santamaría a la Comisión, que el Ministerio del Deporte tiene la capacidad instalada para practicar estos exámenes, que ya está la capacidad instalada, pero que los deportistas no usan estos servicios sino por excepción, porque simplemente no hay la precaución de conducirlos a que se practiquen estos exámenes. Y el mismo doctor Santamaría sugiere además que debe emitirse un certificado de idoneidad deportiva, como un alcance al proyecto de ley, lo dice el acta que está aquí certificada, palabras del doctor Santamaría. Palabras del doctor Maldonado, médico de la Selección Ecuatoriana de Fútbol, dice: "No solo debe incluirse a los deportistas, hay que hacerle extensivo a los árbitros, porque también toman parte en la práctica de este deporte". Ciertamente es que menciona que hay exámenes, como la angiografía, que son costosos, y que probablemente no puedan estar al alcance, pero eso no significa que por eliminar la angiografía se tenga que eliminar absolutamente todo lo que aquí se ha planteado, y me remito a los documentos de la propia Comisión. Por otro lado, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al ser consultado sobre la materia, en oficio suscrito por el propio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

Procurador General del IESS.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA PÁEZ BENALCÁZAR ANDRÉS. ...señala que, efectivamente, se pueden hacer modificaciones, como cambiar la denominación de ciertos elementos semánticos. Y, finalmente, el Ministerio del Deporte, -enseguida termino, señora Presidenta- a través del doctor Edmundo Rubén Santamaría, dice que con los exámenes propuestos se tendrá cubierto un alto porcentaje, noventa y cinco por ciento, de las probables cardiopatías que son las causales de una muerte súbita en el deportista joven. Es decir, son los mismos organismos del Estado los que acreditan la procedencia de la práctica de estos exámenes en favor de los deportistas. Por ese motivo expreso mi discrepancia de lo manifestado por el asambleísta Carlos Velasco; y, por el contrario, me opongo a que este proyecto de ley sea archivado. Muchas gracias.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, asambleísta Ulises de la Cruz.....

EL ASAMBLEÍSTA DE LA CRUZ BERNARDO ULISES. Gracias, señora Presidenta. Compañeros y compañeras asambleístas: He escuchado una versión que, pues como exfutbolista, no podía dejar de intervenir. Creo que el proyecto de ley he podido analizar que está basado en la consecuencia de Cristian Benítez, que tuvimos una tragedia. Pero yo pienso que el proyecto de ley tiene que ser un proyecto integral, un proyecto integral donde contenga más cosas, donde se le pueda al deporte hacerle integral, no solo el fútbol, sino también las diferentes disciplinas,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

y como exfutbolista y también he jugado en grandes ligas, creo que todos los futbolistas tenemos una historia clínica, una historia clínica donde se lleva análisis, de donde parten las cargas de trabajo, el porcentaje de grasa, donde está vinculado la masa muscular. Creo que también en el proyecto debería conocer a fondo lo que es el deporte de alto rendimiento. El deporte de alto rendimiento no solamente es decir que el futbolista tiene que ser sometido a chequeos de salud, se juega también en diferentes climas. Creo que lo sucedido con Cristian Benítez pudo haber sido que se jugó en treinta grados de temperatura, cuarenta grados, como es en Catar. El chequeo médico diferente se basa en lo que es la liga. Por ejemplo, si llegamos a una liga inglesa, por esfuerzo físico tiene otros chequeos, porque se juega en tres grados bajo cero, se juega en altas temperaturas, y si vamos a Catar, creo que el clima es diferente, donde a lo mejor por la minoría, porque no es una liga de alto rendimiento, no tuvo las precauciones necesarias como para tener un alto chequeo médico. Entonces, creo que he observado todo esto. Pero yo creo que también debo felicitar por la propuesta de ley al asambleísta Andrés Páez, pero sí me gustaría que en una próxima, si hay un Proyecto de Ley del Futbolista, haya una mejor intervención donde se diga que el futbolista tenga más progreso, tenga seguridad social, tenga también una jubilación, donde el futbolista no sea considerado como medio de explotación, sino como una protección a sus jugadores, ya que Ecuador también exporta jugadores, tiene mercado y la mayoría de niños que sale de esas comunidades más necesitadas, debería estar protegidos por una ley, donde un porcentaje sí llegue a esas familias, eso sería formar una ley. Yo creo que la salud no es solamente lo que debe formar un proyecto de ley, sino buscar de dónde vienen los futbolistas que representan al país, con qué necesidades, con qué esfuerzo que tienen que romper





REPÚBLICA DEL ECUADOR

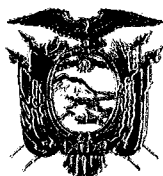
*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

barreras para ser alguien en la vida y poder dar dignidad y dejar en alto este país. Entonces, yo creo que sería otra conformación de un proyecto de ley, que más bien se debe mocionar para que en un futuro podamos darle esa protección, y que los futbolistas sí puedan crecer no solo en un campo de juego, sino como personas que puedan ser ejemplo también en este país, y que con ello podamos llevar un proyecto integral que todos nos felicitemos, en beneficio no solo de fútbol sino del deporte. Muchas gracias. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Lourdes Tibán.-----

LA ASAMBLEÍSTA TIBÁN GUALA LOURDES. Gracias, señora Presidenta. Cuando un proyecto de ley llega con la recomendación de archivo, de seguro se va a archivar, y siempre voy a reiterar que en estos casos deberíamos ahorrar el tiempo y proceder a votar, porque no va a cambiar la decisión del oficialismo cuando hay un pedido de archivo; más aún, cuando este proyecto de ley, con razón o sin razón, por emociones o no emociones de la muerte de un futbolista, vino a caer como proyecto de ley en la Asamblea, es un proyecto que viene de la oposición y, por lo tanto, ustedes tienen los cien votos para archivarlo y simplemente deberíamos votar. Sin embargo, señora Presidenta y señores asambleístas, he aprovechado este momento para decir que no tergiveremos el rol de la Asamblea Nacional en este proceso electoral. Yo estoy muy contenta de ver que frente a una convocatoria de la señora Presidenta, aquí estamos y vamos a estar. Estemos o no estemos en campaña, la Asamblea Nacional debería seguir trabajando, yo no veo ausencia de los legisladores, yo veo presencia de la gente que quiere



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

trabajar, señora Presidenta. Sí me gustaría que las vacaciones que tiene la Asamblea, porque todo el día ha sido el llamado de la prensa, qué opina sobre las vacaciones. En las calles ya nos ven caminando y dicen, ¿ya está de vacaciones, Asambleísta? A quién se le ocurre hablar aquí, reacomodos de las vacaciones para ir a un proceso electoral. El que quiere ir a hacer campaña, ha de mandar a su alterno, y por eso doy la bienvenida al asambleísta Abraham Salazar. Ahí está César Umaginga, ha de estar haciendo campaña, pero está aquí el alterno, y no veo el inconveniente de suspender la actividad legislativa, queridos compañeros y compañeras. Considero importante que más allá de las leyes de archivo que se ponga en el Orden del Día, tenemos pendiente las leyes para la vida como es la Ley de Aguas, la Ley de Tierras, la Jubilación de la Mujer con treinta años de aporte y sin límite de edad, está con el segundo informe, ¿por qué no tratamos? El día que exista el llamado acá al Pleno de la Asamblea, de mi parte voy a estar aquí, porque con vacancia o sin vacancia nosotros estamos llamados a legislar, a fiscalizar y a priorizar leyes de interés nacional. Simplemente con esa acotación, y diciéndoles a los ecuatorianos que no se tergiverse el mes de vacaciones que tiene todo funcionario público, quince días en febrero y quince días en agosto, yo no sé de dónde salió eso de que nos van a mandar a hacer campaña el mes de febrero. Si tan solo pudiéramos mandar esas vacaciones al mes de marzo, al mes de mayo por Día de la Madre, mandémoslo, pero no quisiera que los asambleístas nos veamos haciendo campaña ahí, dejando de legislar y fiscalizar. Muchísimas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra, asambleísta Virgilio Hernández.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ VIRGILIO. Gracias, Presidenta. Colegas asambleístas: Creo que la discusión de este proyecto de ley y la propuesta que ha fundamentado ya el Presidente de la Comisión para el archivo, nos ayuda o nos permite establecer una discusión mucho más profunda respecto de alguno de los temas que están en la palestra, y que indudablemente son de importancia y que nos ayudarían a que podamos revisar y mirar algunos temas y que podamos pensar, efectivamente, en una reforma integral a la Ley del Deporte, o por lo menos en plantear algunas reformas. Sin duda ha significado un avance el tener la Ley del Deporte, eso ha permitido también destrabar el deporte ecuatoriano de algunas mafias que lo tenían secuestrado, y que no permitían que efectivamente, puedan desarrollarse los talentos y puedan desarrollarse también aquellos deportistas profesionales en el país. Por lo tanto creo que es importante recoger, y yo recupero lo que decía el Presidente de la Comisión, no se trata de archivar este proyecto porque es una iniciativa de la oposición, sino porque no podemos poner en una ley adicional lo que ya consta en el Ley del Deporte, como bien lo ha expresado el asambleísta Carlos Velasco, y que básicamente lo que pueda establecer la necesidad de reglamentos, puede hacerse, e incluso a través de las políticas públicas. Si los ministros o representantes de los ministerios han señalado que existe la posibilidad de desarrollar esos exámenes, ese no es un tema de ley, es un tema de política pública y, por lo tanto, a través de la política pública deberían implementarse. Pero yo sí quiero aprovechar esta oportunidad para decir además que bien puede uno ganarse o granjearse el ranking de ser el Asambleísta que más proyectos presenta, si cada uno de esos proyectos es de un artículo, de dos artículos o de un problema concreto, efectivamente podríamos pasarnos la vida reformando y presentando cada día un proyecto de ley.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 265**

Pero ahora veamos, por ejemplo en esta propuesta lo que no se menciona, y que sí son problemas de actualidad y que deberíamos pensarlo por ejemplo para la reforma a la Ley del Deportista, voy a mencionar solo algunos. Aquí el asambleísta Velasco planteó, por ejemplo, el artículo sesenta y tres. ¿Qué hace el artículo sesenta y tres de la Ley del Deporte? El artículo sesenta y tres de la Ley del Deporte remite que para el fútbol profesional, obviamente, tenemos que regirnos por lo que dicen los estatutos de la FIFA. Pero, ¿qué pasa y por qué es necesario, por ejemplo, una revisión de este artículo? Porque aquí tenemos un doble estándar. ¿Qué es lo que pasa con la Federación Ecuatoriana de Fútbol? Que en muchos casos, cuando le conviene asume que efectivamente tiene autonomía, y que se rige bajo el Estatuto de la FIFA; y, en cambio, cuando no, sí recurre a la protección estatal. Y podemos mencionar un montón de ejemplos, por decir algo el tema de seguridad, por decir algo el tema de la instalación de cámaras de video. ¿Qué es lo que dice la Federación Ecuatoriana de Fútbol cuando se le requiere con una obligación de la FIFA? Ah no, es que no podemos hacer porque los estadios no son nuestros, los estadios son o de la asociaciones o de los equipos o de las federaciones, por lo tanto no podemos instalar. O cuando se le dice, por ejemplo, que cumpla con los estándares mínimos de asientos que establece cuarenta y cinco centímetros, que establece como mínimo la FIFA, doble estándar. O cuando tiene que cumplir, incluso, con el número de aseos que están establecidos en función del número de asistentes, la Federación Ecuatoriana de Fútbol, doble estándar. Entonces, hay que modificar y hay que establecer que más allá de las reglas que rigen, obviamente, el fútbol internacional, pero en lo pertinente, por ejemplo, a temas de espacio público, a temas de seguridad, a temas relacionados con estos equipamientos mínimos, tiene que cumplir la normativa

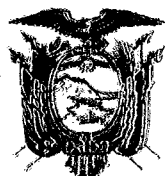


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

nacional. Ahí hay, por ejemplo, una reforma pertinente que debemos pensar al artículo sesenta y tres de la Ley del Deporte, y voy a mencionar dos o tres más, solo como para ejemplificar. Mire, es fundamental regular de mejor manera lo que podríamos señalar, las relaciones laborales contractuales que tienen los futbolistas, esto es fundamental. Hemos visto un año, además el fútbol ecuatoriano está sacudido por una profunda crisis, en momento de esta crisis es necesario regular esto, regular al mismo tiempo lo que tiene que ver con la seguridad social. Todos hemos visto cómo se incumple durante un año lo que es el pago de remuneraciones y, sin embargo, se busca acuerdos absolutamente extra legales sin que esto esté claramente determinado. Eso toca regular, toca establecer o en la ley pertinente, pero establecer necesariamente un link con la Ley del Deporte. Un tercer elemento es que debemos, estamos obligados a mirar una estructura que modernice la estructura del fútbol profesional y del fútbol ecuatoriano. Quizá lo que ahora tenemos era adecuado para hace treinta, cuarenta años, pero ahora se requiere también un nuevo marco jurídico para modernizar la estructura del fútbol ecuatoriano. Es necesario regular mejor los fichajes que se hacen a niños y a adolescentes. Aquí hemos compartido con los colegas que son asambleístas y podemos ver cuáles son las realidades, y cada uno de nosotros podemos ver lo que pasa en nuestras ciudades, lo que pasa en nuestras provincias, jóvenes, niños de once, doce años, que a los padres se les entrega mil, mil quinientos dólares y, luego esos fichajes son de determinado equipo o de determinado dirigente. En otros países, por ejemplo, hay la prohibición de que esto se haga antes de los quince años, esto tiene que regularse de mejor forma. En el Ecuador está prohibido el trabajo de los niños y adolescentes; sin embargo, parece que cuando se trata del tema de las formativas, todos hacemos caso omiso de esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

prohibición y también evitamos que se regule de esta manera de manera adecuada. De igual forma, creo que es importante que en este caso de las formativas, para un cuarto, quinto caso, es necesario que en caso de las formativas deben existir criterios claros y responsabilidades respecto de esos niños, adolescentes que son muchas veces sacados de sus domicilios y están aquí. ¿Cuáles son esas responsabilidades respecto del tema de educación, de salud, de afecto, de derecho a vacaciones? Esas son realidades que ahora tenemos necesariamente que legislar y que regular; de tal forma que creo que en estos temas, por ejemplo, necesariamente debemos profundizar y debemos pensar en una reforma a la Ley del Deporte. Otro tema, se debe procurar un sexto tema, por decir algo, solo por mencionar algunos, una mayor coordinación entre la normativa nacional y también lo que son los estatutos y las normativas de los máximos organismos, por ejemplo del fútbol internacional. Entonces, solo he mencionado, cuatro, cinco temas que nos obligan a que veamos que este es un tema de importancia social, que todos los días hablamos de la necesidad del deporte, y que no dejamos de ver que efectivamente se ha avanzado y reconocer los éxitos que tiene el país, pero también en esta materia nosotros no podemos dejar de cumplir nuestra responsabilidad y mirar que éstos son temas de actualidad, que merecen seguramente que podamos profundizar. Y, para concluir, yo diría y me haría la misma pregunta que hacía el colega Ulises ¿cuántas de estas cosas son aplicables solo al fútbol o cuántas pueden ser efectivamente pensadas y son aplicables a otro tipo de deportes? Qué pasa, por ejemplo con el tema de seguridad social, de remuneraciones de los atletas, creo que hay algunas cosas que la experiencia de estos años de la aplicación del deporte, e incluso algunas dificultades que se han presentado luego de esta aprobación, deberían ser los mejores insumos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

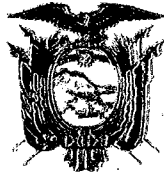
*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

para no dejar de ver una ley de esta naturaleza que tiene importancia, y poder pensar en algunas reformas a la Ley del Deporte que creo que son urgentes, que son necesarias y que además creo que ayudarían a regular cosas que hasta ahora, de las que nos declaramos, nos declaramos locos o simplemente no las queremos ver. Gracias, Presidenta, gracias compañeros.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta ponente, Carlos Velasco.-----

EL ASAMBLEÍSTA VELASCO ENRÍQUEZ CARLOS. Gracias, compañera Presidenta. Compañeros asambleístas: Únicamente para decir que desde este espacio que la vida nos da para poder comunicarnos, desde este espacio que tenemos la enorme responsabilidad de construir ética también, como efectores sociales que somos, el ocultamiento de documentos no existe, porque son absolutamente transparentes, lo que hay que obligar a leer los documentos que tenemos en el contexto que se refiere, eso me parece que es fundamental para decirlo. La segunda cosa en cuanto al término de falacias, esas son mentiras, y en este proceso político que estamos manejando nosotros no tenemos esas acciones; entonces hay que decir que las falacias se contraponen con las evidencias científicas. Cuando se habla de una evidencia científica, como lo que se está hablando de la angiotomografía se dice que hasta este momento, a todo lo que hemos investigado, no existe la posibilidad de declarar un examen de esas características para que evite la muerte a alguien. Bajo esa premisa tendríamos que hacer entonces que las angiotomografías sean la cosa maravillosa, para que nadie pueda morir antes de los treinta y cinco años. Y finalizo diciendo, en esta intervención corta, que las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 265**

acciones que uno va desarrollando en este proyecto de ley, van generalizando y haciendo acciones horizontales, más allá de esta acción importante para el Ecuador como es un futbolista, pero como ya lo dijo el compañero Ulises de la Cruz va a generar procesos horizontales que vayan a tener acciones en todos los deportistas. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Hay una moción planteada. ¿Hay apoyo a la moción? Señora Secretaria, votación.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar en su curul electrónica. De tener alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento veintidós asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el archivo del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley del Futbolista Profesional. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto. Se les recuerda que tienen veinte segundos para ratificarlo, caso contrario se considerará abstención. Señor operador, presente los resultados. Noventa y cinco votos afirmativos, doce negativos, cero blancos, quince abstenciones. Ha sido aprobado el archivo del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley del Futbolista Profesional, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Con esto suspendemos la sesión número doscientos sesenta y cinco, quedando pendiente el segundo debate para la Ley Orgánica del Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil que será convocado de





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

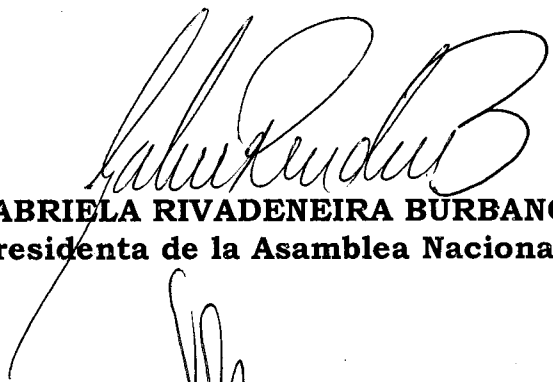
**Acta 265**

manera oportuna. Se suspende la sesión número doscientos sesenta y cinco de este Pleno de la Asamblea Nacional.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Tomado nota, señora Presidenta. Se suspende la sesión.-----

**VII**

La señora Presidenta suspende la sesión cuando son las doce horas treinta y seis minutos. -----



**GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO**  
**Presidenta de la Asamblea Nacional**



**LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ**  
**Secretaria General de la Asamblea Nacional**

FRS/mip